ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

<table>
<tr><th colspan="2">1. INFORMACION GENERAL</th></tr>
<tr><td>MARCO LEGAL</td><td>Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones internas del Municipio de El Pital Huila. Pero especialmente el Decreto 092 de 2017 que establece las condiciones para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro.</td></tr>
<tr><td>ENTIDAD</td><td>MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA.</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA</td><td>LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y EDUCACIÓN.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE</td><td>NATALY TOVAR ROJAS</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>02 DE OCTUBRE DEL 2026</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS A TODO COSTO MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) CAMPEONATOS JUVENILES FEMENINO – MASCULINO CATEGORÍAS LIBRES. 2) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS 2026. 3) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA SENIOR MASTER 2026, GARANTIZANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO</td><td>VEINTISIETE MILLONES SEICIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($27.620.480) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS. Distribuidos de la siguiente forma: APORTE DEL MUNICIPIO: VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIESCISEIS MIL PESOS ($26.816.000) M/CTE; APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: Deberá aportar en DINERO o ESPECIE como mínimo el 3% del valor total del proyecto equivalente a OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATORCIENTOS OCHENTA PESOS ($804.480) M/CTE. NOTA: <u>El aporte o porcentaje aportado por el ejecutor del proyecto podrá ser variable o futuras modificaciones, conforme al porcentaje superior al 3% del valor total del proyecto ofrecido por los futuros oferentes.</u></td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000575 del 02 de Octubre del 2026 expedido por el Secretario de Hacienda, conforme a la siguiente imputación presupuestal:
<table>
<tr><th>CÓDIGO</th><th>NOMBRE – FUENTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.3</td><td>INVERSIÓN
CCPET: 2.3.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
SECTOR: 45 DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA: 4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ
SUBPROGRAMA: 1604 RECREACIÓN Y DEPORTE
PRODUCTO: 4301001 SERVICIOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P.
PROYECTO: 2024415480035 APOYO PARA EL FOMENTO A LA</td><td>$14.187.262</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 1.2.3.1.10 IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	
	2.3	INVERSIÓN CCPET: 2.3.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN SECTOR: 45 DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ SUBPROGRAMA: 1604 RECREACIÓN Y DEPORTE PRODUCTO: 4301001 SERVICIOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. PROYECTO: 2024415480035 APOYO PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 1.2.3.1.18 TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	$10.979.238
	2.3	INVERSIÓN CCPET: 2.3.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN SECTOR: 45 DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ SUBPROGRAMA: 1604 RECREACIÓN Y DEPORTE PRODUCTO: 4301032 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. PROYECTO: 2024415480035 APOYO PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 1.2.4.3.01 SGP – PROPÓSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACIÓN	$1.650.000
		TOTAL DISPONIBILIDAD	$26.816.500

CONCEPTO DEL GASTO	**INVERSIÓN** CCPET: 2.3.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN **FUENTE:** 1.2.3.1.10 IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO 1.2.3.1.18 TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN 1.2.4.3.01 SGP – PROPÓSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACIÓN
PLAN DE DESARROLLO	

SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO
45 DEPORTE Y RECREACIÓN	4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE	1604 RECREACIÓN Y DEPORTE	4301001 SERVICIOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE

		CONVIVENCIA Y PAZ		
	45 DEPORTE Y RECREACIÓN	4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	1604 RECREACIÓN Y DEPORTE	4301032 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS
TIPO DE CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN (DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO 2)**			
CODIGO BPIN	2024415480035 APOYO PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA			

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y Deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándose en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

El Artículo 209 de la misma Carta Política, determinó que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Es así como La Constitución Política del Estado colombiano, adoptó como modelo político la democracia participativa, entendida entre otras cosas, como la oportunidad de los ciudadanos de controlar el ejercicio del poder ejecutivo.

Que de conformidad con el Artículo 311 corresponde a los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las

disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…".

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los convenios que se suscriban.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios". Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", normas éstas que recientemente fueron reglamentadas por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 " Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". De acuerdo con esas funciones y competencias genéricas, debe EL MUNICIPIO adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas como el camino en la búsqueda del bienestar de los habitantes del Municipio de El Pital Huila.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

"Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." (...) ....."

Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

Que, dentro del Programa de Gobierno del Municipio del actual alcalde, contempla dentro de sus prioridades y propósitos la eficiencia Institucional y Fiscal del Municipio.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[1] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias.

Ahora bien, la Constitución Política en los Art. 314 Y 315 y el literal b de numeral 3 del Art. 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las modalidades de selección y para celebrar contratos respectivamente.

Que, el artículo 355 de la constitución autoriza al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

Por su parte la ley 136 de 1994; ley 1551 de 2012, señalan que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, además que le corresponde ejercer las competencias que le conciernan conforme con la Constitución y a la ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Como consecuencia de lo anterior, los gobernantes deben garantizar la inspección pública y responder por sus actos; así las cosas, la Corte Constitucional ha señalado la obligación de las distintas dependencias de la administración de proporcionar la información necesaria para el ejercicio del control ciudadano, precisando que esta obligación, "es de suma importancia puesto que es una concreción de derechos constitucionales fundamentales y de principios que rigen la función pública.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos funcionales y de apoyo; la administración municipal formuló el Plan Municipal de Desarrollo “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 28 de Mayo de 2024, respecto al cumplimiento de los compromisos misionales y funcionales de la Alcaldía con la comunidad, ajustando sus metas y objetivos para la consecución de los fines del Estado Social de Derecho.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes del acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para ***impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover:***

[1] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; ***el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas****,* ***culturales****, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana*. Igualmente, el Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del estado efectivicen la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad social y a prevalencia del interés general.

Así mismo, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".* Las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. Donde la idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos expresa de manera inequívoca el derecho que tienen todos los ciudadanos al acceso democrático a los bienes y servicios culturales y obligan al Estado a impulsar los procesos de actividades culturales, que fundamentan la identidad cultural de los conglomerados nacionales referidos así: "Toda persona, como miembro de la sociedad. tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad", por su parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.

EL DEPORTE.

Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 52, 64 y 67 **establece el deber del Estado de garantizar el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre** como elementos fundamentales para el desarrollo integral de las personas. Artículo 52: El Estado fomentará las actividades de creación, práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. Artículo 64: es deber del Estado promover el acceso de los trabajadores a los servicios de educación y recreación. Artículo 67: la educación formara al colombiano en la práctica del trabajo y la recreación.

Estos preceptos se desarrollan principalmente en la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte), la Ley 934 de 2004 (por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Física), el Decreto 2845 de 1984 (que reglamenta el Sistema Nacional del Deporte) y la Ley 2236 de 2022 (por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales). Así mismo, la Ley General de Educación de 1.994 (115) hace referencia a los fines de la educación entre los que se encuentra la promoción y preservación de la salud resaltando la importancia de la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, estableciendo en su artículo 14 que el aprovechamiento del tiempo libre, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte debe ser obligatorio en todos los establecimientos oficiales o privados en todos los niveles.

Dicha normativa reconoce que el deporte y la recreación son derechos fundamentales que contribuyen a la formación física, mental y social de los ciudadanos, especialmente en la niñez y la adolescencia, tal como lo establece el artículo 44 de la Constitución, que los incluye entre los derechos esenciales de los menores. De igual manera, esta normativa tiene como objetivo general promover, planificar y ejecutar políticas públicas que impulsen la práctica deportiva en todos los niveles (formativo, competitivo y recreativo), garantizando el acceso equitativo para todos los colombianos, sin discriminación alguna. Además, busca fortalecer el Sistema Nacional del Deporte, integrado por entidades como Coldeportes (hoy Ministerio del Deporte), los institutos departamentales y municipales, las federaciones y ligas deportivas, bajo un marco de inclusión, transparencia y desarrollo sostenible.

Además, en el marco del derecho internacional, Colombia ha suscrito y ratificado una serie de instrumentos jurídicos que reconocen el deporte y la recreación como elementos esenciales para el desarrollo humano y social. Entre ellos, destacan la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la UNESCO (2015) y la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989). Estos acuerdos no solo han influido en el ordenamiento jurídico interno, sino que han orientado las políticas públicas hacia una visión más integral del deporte como herramienta de inclusión, paz y garantía de derechos.

La Carta Internacional de la UNESCO, establece principios fundamentales que Colombia ha adoptado como parte de su política de Estado desde la concepción del acceso al deporte y a la actividad física como un derecho universal, enfatizando su rol en la promoción de la salud, la educación y la cohesión social. Para un país como Colombia, marcado por profundas desigualdades, este enfoque ha sido crucial para diseñar programas que lleven el deporte más allá de las élites competitivas y lo conviertan en un vehículo de transformación social a través del cual el deporte deja de ser un fin en sí mismo para transformarse en un medio que fortalece el tejido social y reduce las brechas de inequidad.

Por otro lado, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada mediante la Ley 12 de 1991, consagra en su artículo 31 el derecho de los menores al juego, la recreación y la participación en actividades culturales y deportivas. Este mandato ha sido instrumental en la formulación de políticas como el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), que garantiza espacios seguros para la práctica deportiva infantil. En un país donde miles de niños han sido afectados por el conflicto armado o la pobreza, el Estado Colombiano ha ratificado este tratado orientando a los programas que utilizan el deporte como estrategia de prevención del reclutamiento infantil, la explotación laboral y la violencia intrafamiliar de los siguientes proyectos: 1) campeonatos juveniles femenino – masculino categorías libres. 2) encuentro deportivo copa navideña e interhinchas 2026. 3) encuentro deportivo copa senior master 2026, garantizando la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre y además se reconstruyen el sentido de comunidad en territorios no solo urbanos, sino también rurales, fortaleciendo la identidad y el diálogo social entre estos territorios.

En síntesis, la normatividad colombiana, alimentada por los tratos internacionales, ha permitido que se reconozca el deporte no solo como una disciplina competitiva, sino como un catalizador de cambio social. A través de ellos, el Estado traduce principios universales en acciones concretas que mejoran la calidad de vida de millones de colombianos, demostrando que el juego y la recreación son, en esencia, derechos que dignifican y construyen territorio.

En este sentido, la Alcaldía Municipal de El Pital en su calidad de Estado colombiano, a través del presente proyecto, reafirma su compromiso con el fomento del deporte como herramienta de cohesión social, salud pública y proyección internacional, en concordancia con los principios constitucionales y los tratados internacionales ratificados por el país, promoviendo el deporte formativo a través de la celebración de los siguientes proyectos: 1) campeonatos juveniles femenino – masculino categorías libres. 2) encuentro deportivo copa navideña e interhinchas 2026. 3) encuentro deportivo copa senior master 2026, garantizando la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".
Los Juegos Intercolegiados son una Herramienta de Transformación Social de competencias y encuentros, que fomenta el desarrollo deportivo, fortalece los valores y promueve la formación integral, en el marco de la política pública nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. Está dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, entre los 7 y los 17 años, escolarizados o pertenecientes a organizaciones que atienden personas con discapacidad; además de docentes, entrenadores y padres de familia, motivando la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque ético, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia.

El deporte formativo que se desarrolla al interior de las instituciones educativas, constituye la más importante estrategia para la iniciación deportiva de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del municipio, dada la limitación de recursos que permitan cubrir la población y los tiempos que cubren las instituciones educativas, por lo que la celebración de los Juegos Intercolegiados 2026 se constituye como una estrategia prioritaria para la promoción del deporte formativo y la promoción deportiva, teniendo como antecedente que a nivel nacional, los Juegos Intercolegiados han demostrado su impacto en municipios con características similares. Por ejemplo, según reportes de Coldeportes (2023) en zonas rurales de Boyacá y Nariño, esta iniciativa ha logrado aumentar en un 40% la participación deportiva juvenil.

La celebración de los Juego Intercolegiados, además, busca universalizar el acceso al esparcimiento activo y combatir problemáticas críticas desde cuatro dimensiones estratégicas: Salud Pública**:** Frente al sedentarismo —factor de riesgo para enfermedades como obesidad y diabetes—, especialmente en poblaciones jóvenes con escasa oferta de actividades físicas estructuradas, esta agenda se erige como una política preventiva de primer orden. Inclusión Social**:** El 75% de la población rural de El Pital enfrenta brechas históricas en acceso a oportunidades. Los programas deportivos, en especial los Juegos Intercolegiados, son herramientas efectivas para integrar territorios y democratizar el derecho al desarrollo. Proyección Deportiva**:** El municipio posee talento humano con potencial para competir a nivel departamental y nacional. Sin embargo, esto exige espacios de formación continua que trasciendan lo recreativo y apunten a la profesionalización de futuros atletas. Cohesión Comunitaria**:** El deporte, como lenguaje universal, consolida el tejido social, promueve liderazgos transformadores y refuerza la identidad cultural, aspectos clave para la construcción de capital social. En síntesis, los Juegos Intercolegiados no solo cumplen con un deber administrativo, sino que se configura como un eje transversal para el progreso equitativo del municipio, articulando salud, equidad, competitividad y unidad ciudadana.

Que, el Código de la Infancia y la Adolescencia en el artículo 3° define las edades de niños, niñas y adolescentes así: Se entiende por niño o niña, las personas entre O y los 12 años y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.", señalando que las nuevas definiciones no deben afectar lo establecido en el artículo 34 del Código Civil'.

Que la Ley 1306 de 2009 modificó el artículo 34 del Código Civil Colombiano y a partir de allí se unifican la definición de niño en la edad de O a los 12 años y adolescente entre los 12 y los 18 años de edad.

Que la Ley 1855 de 2018, por el cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013, define a los jóvenes como toda persona que tenga entre 14 a 28 años de edad, quienes se encuentran en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía; y además estipula que la ciudadanía Juvenil pública es el ejercicio de los derechos y deberes en ámbitos de concertación y diálogo con otros actores sociales, el derecho a participar en los espacios públicos y en las instancias donde se toman decisiones que inciden en las realidades de los jóvenes.

Que, para la Corte Constitucional los adolescentes son los jóvenes que no son mayores de edad, es decir, quienes no han cumplido los 18 años de edad, pero tienen la madurez y la capacidad para participar en los organismos privados o públicos que tengan como fin la protección de la juventud en virtud al artículo 45 de la Constitución; se trata entonces de los jóvenes que hayan cumplido entre 14 y 28 años de edad.

Que, a pesar que la Constitución no define las edades específicas para identificar qué grupo de personas son adolescentes, la Corte manifestó que la Constitución realizó dicha distinción con el objetivo de darle prevalencia a la participación que pueden tener los adolescentes dentro de la Sociedad, quienes por su mayor grado desarrollo y madurez deben ser integrados a la sociedad para tomar decisiones, así, los adolescentes que pueden ejercer derechos y deberes en ámbitos de concertación y diálogo en instancias o espacios públicos son quienes hayan cumplido entre 14 y 17 años de edad.

Que, siguiendo el mandato Constitucional, la Ley 1098 de 2006, establece en su artículo 31, el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés y prescribe el deber del Estado y la sociedad de propiciar la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Que el artículo 32 de la Ley antes en cita, prescribe el derecho de asociación y reunión de los niños, niñas y adolescentes sin más limitación que las que imponen la Ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor y establece que la "eficacia de los actos de los niños las niñas y los adolescentes se estará a la ley. pero los menores adultos se entenderán habilitados para tomar aquellas decisiones propias de la actividad asociativa, siempre que no afecten negativamente su patrimonio." (Subrayado por fuera del texto original)

Que en el Decreto No. 936 de 2013[2], artículo 13, dispone como responsabilidad del Municipio en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar "4. Promover la participación de niños, niñas y adolescentes en todo el ciclo de la política pública".

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53059

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Que el Municipio de El Pital, Huila, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 ibidem, debe promover acciones orientadas al bienestar general, la participación comunitaria, la integración social y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. En este sentido, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

De igual manera, la Ley 181 de 1995[3], por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, establece las bases para promover estas actividades como componentes fundamentales del desarrollo integral de las personas. Asimismo, el artículo 3 de dicha ley contempla responsabilidades relacionadas con el fomento de la práctica deportiva y recreativa, mientras que el artículo 7 dispone la promoción y el desarrollo de programas de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, de acuerdo con las competencias institucionales correspondientes.

En concordancia con lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de selección mediante convocatoria pública competitiva para aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y económicos, a todo costo, destinados al desarrollo y organización de las siguientes actividades: 1) Campeonatos Juveniles Femenino y Masculino en categorías libres; 2) Encuentro Deportivo Copa Navideña e Interhinchas 2026; y 3) Encuentro Deportivo Copa Sénior Máster 2026. Estas actividades buscan incentivar la participación deportiva de jóvenes y adultos, fomentar hábitos de vida saludable, fortalecer la integración comunitaria y la sana convivencia, y generar espacios de aprovechamiento productivo del tiempo libre.

Por su parte, la Ley 136 de 1994[4], modificada por la Ley 1551 de 2012[5], establece competencias y funciones municipales orientadas al desarrollo integral de la población y al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes. En consecuencia, corresponde a la Administración Municipal impulsar iniciativas deportivas y recreativas que respondan a las necesidades de la comunidad, dentro del marco de sus competencias y de la disponibilidad presupuestal.

Adicionalmente, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señala que la finalidad del municipio es procurar el bienestar general y mejorar la calidad de vida de la población, mientras que el artículo 3, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, contempla funciones relacionadas con el desarrollo territorial, la participación comunitaria y el mejoramiento social de sus habitantes.

Desde el punto de vista contractual, el proceso deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015. Si el mecanismo corresponde a un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, deberá verificarse la aplicación del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, particularmente en lo referente a la naturaleza de la entidad participante, su reconocida idoneidad, los aportes y las condiciones de selección aplicables.

En consecuencia, la ejecución de estas actividades se encuentra alineada con el Plan Municipal de Desarrollo “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”, en cuanto contribuye al fomento del deporte, la recreación, la participación ciudadana y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. Por lo anterior, se considera necesaria la realización

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3424
[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=329
[5] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48267

del proceso de selección correspondiente, previa verificación de la modalidad jurídica aplicable, la disponibilidad presupuestal y la definición de las obligaciones y resultados esperados, con el propósito de garantizar la adecuada organización y ejecución de los campeonatos y encuentros deportivos en beneficio de la comunidad del Municipio.

Que en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal se encuentra debidamente radicado el proyecto denominado **"APOYO PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** con código BPIN 2024415480035 e información complementaria, así:

SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO
45 DEPORTE Y RECREACIÓN	4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	1604 RECREACIÓN Y DEPORTE	4301001 SERVICIOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
45 DEPORTE Y RECREACIÓN	4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	1604 RECREACIÓN Y DEPORTE	4301032 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS

Por lo cual, se encuentra viable llevar el siguiente proceso por lo expresado en el Decreto 092 de 2017 y lo contemplado en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, lo cual nos obliga a realizar el siguiente análisis.

Que dichos efectos a mitigar las afectaciones a población adulto mayor, esta administración propende por mejorar las condiciones de vida de cada adulto mayor perteneciente y beneficiario de los centros de vida, por lo cual, se encuentra viable llevar el siguiente proceso por lo expresado en el Decreto 092 de 2017 y lo contemplado en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, lo cual nos obliga a realizar el siguiente análisis.

Por lo anteriormente dicho, cabe resaltar lo expresado por la SENTENCIA C-671 DE 2015 esta providencia precisa en su momento que:

> *"La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de*

personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, ***el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política****."*

Por otro lado, es importante hacer un análisis con lo emanado por la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado mediante radicado No. **11001-03-06-000-2016-00221-00(2319)** con fecha del 30 de mayo del 2017, el cual expresa en síntesis lo siguiente:

*El artículo 355 de la Constitución de 1991 suprimió los auxilios parlamentarios, es decir los auxilios o donaciones estatales a personas naturales o jurídicas privadas, pero otorgó la facultad a las entidades públicas de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público, conforme a los planes de desarrollo, y le confirió al Gobierno nacional la potestad de reglamentar directamente dicha contratación. La propia constitución le otorgó al Gobierno Nacional un espacio para dictar un reglamento autónomo, atendiendo el criterio de especificidad y con interpretación restrictiva, que regule todo lo concerniente a la modalidad contractual prevista en dicha norma, El Gobierno ha ejercido la mencionada facultad mediante la expedición de los Decretos 777 y 1403 de 1992 y 2459 de 1993, y más recientemente, el Decreto 92 de 2017, que constituyen entonces, una clase de estos reglamentos autónomos. En los demás espacios no regulados expresamente por el mencionado reglamento autónomo le corresponde la regulación al Congreso de la República, en virtud de su competencia general para "hacer las leyes", y más concretamente, para "expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional", de conformidad con lo dispuesto por los incisos primero y último del artículo 150 de la Constitución. En virtud de la autorización constitucional y del reglamento autónomo****, las entidades públicas pueden celebrar contratos con personas privadas sin ánimo de lucro, sin que ello implique una prestación en favor de la entidad, estos contratos tienen por objeto beneficiar a la comunidad, pues deben estar enderezados a impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo. El término "recursos", de que trata el artículo 355****, no tiene un sentido restrictivo, sino que concuerda con el concepto de bien público que, como tal, es el que se daría mediante contrato de comodato a una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas de interés. Este término se puede entender como: "Conjunto de elementos disponibles para resolver una necesidad o llevar a cabo una empresa" e incluso "Bienes de toda índole"* ***En síntesis, los organismos y entidades públicos de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podían celebrar los denominados contratos de apoyo de programas y actividades de interés público, establecidos por el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución y reglamentados en su momento por el Decreto 777 de 1992, hoy en día establecido por el Decreto 092 de 2017****.*

Por ende, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada hoy en día por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la

solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: *"El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".*

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de **personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión**, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz o las manifestaciones artísticas, culturales, ***deportivas*** y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Estos aspectos coinciden con los **sectores más desprotegidos**.

En dicha norma (Decreto 092 /2017) reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las ESAL tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios donde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos. Cuando esas circunstancias se presentan, el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer la necesidad.

Cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las ESAL se convierten en mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. La Entidad Estatal debe documentar la medida en que las ESAL ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que desean financiar.

Por último, es importante resaltar que los **literales a) y c) del artículo segundo del decreto 092 de 2017 se encuentra en su momento suspendidos por la acción de Nulidad por inconstitucionalidad con radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003),** la cual resolvió sobre la solicitud de suspensión provisional formulada por la parte demandante dentro del presente asunto.

Que, la administración municipal, no cuenta con la capacidad técnica y operativa para realizar el acompañamiento a las actividades adelantadas en el marco de la cultura y el deporte; por lo cual requiere suscribir un convenio de cooperación y Asociación con una entidad sin ánimo de lucro que tiene experiencia e idoneidad en la realización de actividades culturales, lúdicas, deportivas y artísticas.

Finalmente, una vez identificada la necesidad, se requiere "PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS A TODO COSTO MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) CAMPEONATOS JUVENILES FEMENINO – MASCULINO CATEGORÍAS LIBRES. 2) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA NAVIDEÑA E

INTERHINCHAS 2026. 3) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA SENIOR MASTER 2026, GARANTIZANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".

Que el Municipio de El Pital, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe promover el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, como estrategias para fortalecer la integración comunitaria, la convivencia ciudadana, los hábitos de vida saludable y la prevención de factores de riesgo social.

En este sentido, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante convocatoria pública competitiva para aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y económicos, orientados al desarrollo y organización de los campeonatos juveniles femenino y masculino en categorías libres, el Encuentro Deportivo Copa Navideña e Interhinchas 2026 y el Encuentro Deportivo Copa Sénior Máster 2026. Estas actividades permitirán fomentar la participación de diferentes grupos poblacionales, fortalecer los espacios de integración y promover el talento deportivo en el municipio.

La contratación se fundamenta en los artículos 2, 52 y 311 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 181 de 1995, que establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; y la Ley 80 de 1993, en lo pertinente a los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal. La modalidad y el procedimiento de selección deberán corresponder a la naturaleza jurídica del instrumento de asociación y a las disposiciones legales aplicables.

Que esta iniciativa se articula con el Plan Municipal de Desarrollo "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027", contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos en materia de deporte, recreación y bienestar comunitario. En consecuencia, se justifica la necesidad de adelantar el proceso contractual para garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución de las actividades deportivas previstas, en beneficio de la población del municipio de El Pital, Huila.

Se concluye que existe la necesidad de adelantar el proceso de selección correspondiente para aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y económicos destinados a la organización y ejecución de los Campeonatos Juveniles Femenino y Masculino en categorías libres, el Encuentro Deportivo Copa Navideña e Interhinchas 2026 y el Encuentro Deportivo Copa Sénior Máster 2026. Estas actividades contribuirán al fomento del deporte, la recreación, la integración comunitaria, la sana convivencia y el aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con el artículo 52 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y el Plan Municipal de Desarrollo.

En conclusión, por lo anteriormente expresado, es procedente surtir el presente tramite, por la necesidad contemplada y para garantizar el cumplimiento de dicha necesidad y con ellos buscar la materialización del proyecto **"APOYO PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** con código BPIN 2024415480035 y así velar por la continuidad del aprovechamiento del tiempo libre a través de los campeonatos juveniles femenino y masculino en categorías libres, el Encuentro Deportivo Copa Navideña e Interhinchas 2026 y el Encuentro Deportivo Copa Sénior Máster 2026, para cumplir con el Plan de Desarrollo, ejecución de la presente necesidad que se ajusta a los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, puesto que se tiene como objeto beneficiar a la comunidad Pitaleña, sin que ello implique una contraprestación por parte de la entidad o el contratista y una relación conmutativa entra estos.

3. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

La Administración Municipal de El Pital Huila, requiere adelantar un Convenio con el propósito de "PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS A TODO COSTO MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) CAMPEONATOS JUVENILES FEMENINO – MASCULINO CATEGORÍAS LIBRES. 2) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS 2026. 3) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA SENIOR MASTER 2026, GARANTIZANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027". En aras de contribuir al cumplimiento de los proyectos: Campeonatos Juveniles Femenino y Masculino en categorías libres, el Encuentro Deportivo Copa Navideña e Interhinchas 2026 y el Encuentro Deportivo Copa Sénior Máster 2026.municipio, los cuales se encuentran inmersos dentro del Plan Municipal de Desarrollo.

La Constitución Política en el artículo 355, inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 que reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece que la Nación, los Departamentos, y Municipios que celebran dichos contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, en los siguientes artículos:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de

lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Es necesario dejar de presente que por medio de sentencia con Radicado No. 62003 del 06 de agosto de 2019, el honorable Consejo de Estado suspendió de manera provisional el inciso segundo del artículo 1º, los literales a y c del artículo 2º, el inciso segundo del artículo 3º y el inciso final del artículo 4º del Decreto 092 de 2017.

La presente contratación se fundamenta en la siguiente normatividad, tanto internacional, nacional y local:

Constitución Política de Colombia, en su Artículo 13, establece que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Constitución Política de Colombia, en su artículo 42, establece que: "El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables"

Ahora bien Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, concordante con el Concepto 2021020042415 de 2021 ,dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley.

Que las anteriores consideraciones son suficientes para establecer que el presente convenio se encuentra enmarcado en las actividades no comerciales, y corresponden al ámbito del desarrollo humano, la colaboración, la cooperación; situación está ubicada en el plano de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En virtud de lo señalado anteriormente, el MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, requiere la celebración del Convenio de Asociación para el cumplimiento de las funciones y cometidos señalados en la invitación pública y en consecuencia se establece la necesidad de contar con la entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL.) y corresponden al ámbito del desarrollo humano, la colaboración, la cooperación; situación ubicada en el plano de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

4. TIPOLOGIA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

5. OBJETO:

"PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS A TODO COSTO MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) CAMPEONATOS JUVENILES FEMENINO – MASCULINO CATEGORÍAS LIBRES. 2) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS 2026. 3) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA SENIOR MASTER 2026, GARANTIZANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía Municipal por el incumplimiento del contrato.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
12. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
13. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
14. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

ii. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Realizar las actividades y metas previstas y coordinadas, que a continuación se describe:

1) LA ESAL se compromete a cumplir con el objeto del convenio.
2) Proveer de los elementos necesarios, de acuerdo a las descripciones técnicas estipuladas, para el desarrollo de cada uno de los Eventos.
3) LA ESAL se compromete a cumplir las características técnicas exigidas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción de la ficha técnica que se presenta a continuación:

CAMPEONATO JUVENIL - FEMENINO - MASCULINO CATEGORÍA LIBRE					
ITÉMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Juego de 10 Uniformes para competencia de futbol Salon Juvenil - Femenina -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas,.	3	30	$ 70.000,00	$ 2.100.000,00
2	Trofeo de 50 Centimetros de altura para primer puesto, con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	3	3	$ 182.500,00	$ 547.500,00
3	Trofeo 40 Centimetrospara segundo puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	3	3	$ 165.000,00	$ 495.000,00
4	Trofeo para tercer puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	3	3	$ 182.500,00	$ 547.500,00

5	Trofeo para Cuarto puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 140.000,00	$ 280.000,00
6	Trofeo para Más Goleador/a copa con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 140.000,00	$ 280.000,00
7	Trofeo Valla Menos Vencida con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 140.000,00	$ 280.000,00
8	Sonido para evento y perifoneo para promoción de actividades deportivas en las fechas que se establezcan los encuentros de los campeonatos 2do semestre del 2026	3	3	$ 285.000,00	$ 855.000,00
TOTAL CAMPEONATO JUVENIL - FEMENINO - MASCULINO CATEGORÍA LIBRE					$ 5.385.000,00

COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS					
ITÉMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Juego de 20 Uniformes para competencia de futbol -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas,.	2	40	$ 70.000,00	$ 2.800.000,00
2	Trofeo para primer puesto, con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 182.500,00	$ 365.000,00
3	Trofeo para segundo puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 165.000,00	$ 330.000,00
4	Trofeo para tercer puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 182.500,00	$ 365.000,00

5	Trofeo para Cuarto puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 140.000,00	$ 280.000,00
6	Trofeo para Más Goleador/a copa con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 140.000,00	$ 280.000,00
7	Trofeo Valla Menos Vencida con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	1	1	$ 140.000,00	$ 140.000,00
8	Sonido para evento y perifoneo para promoción de actividades deportivas en las fechas que se establezcan los encuentros de los campeonatos 2do semestre del 2026	2	2	$ 285.000,00	$ 570.000,00
TOTAL COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS					$ 5.130.000,00

ELEMENTOS DEPORTIVOS					
ITÉMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Juego de 10 Uniformes para competencia de Micro futbol masculino y Femenino, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas.	GLOBAL	40	$ 70.000,00	$ 2.800.000,00
2	Juego de 10 Uniformes para competencia en baloncesto masculino y Femenina -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas.	GLOBAL	20	$ 70.000,00	$ 1.400.000,00
3	Petos en tela poliéster para deportistas en talla M, L, Xl paquetes de 10 unidades que esten surtidos en las tallas mencionadas y cada paquete en diferentes tonalidades, debidamente marcados con logo/escudo Municipal.	GLOBAL	40	$ 15.000,00	$ 600.000,00
4	Balón de micro con circunferencia 60/62 cm en (poliuretano) de alta calidad y volcanizado o cocido.	GLOBAL	12	$ 105.000,00	$ 1.260.000,00

5	Superbola para baloncesto medidad de circunferencia de 75 cm, en goma, caucho o cuero.	GLOBAL	12	$ 102.250,00	$ 1.227.000,00
6	Malla para porteria de futbol de salón o microfútbol, calibre 5 inmunizada, de 3 metros adecuada para entrenamientos, competencias y uso de escenarios deportivos.	PAR	3	$ 400.000,00	$ 1.200.000,00
7	Escalera atletica para optimizar el entrenamiento, diseñada para mejorar agilidad, velocidad, coordinación con 10 peldaños´, cada uno con aproximadamente 47 x 37 cm, y una longitud total cercana a 4 metros.	UNIDAD	1	$ 235.000,00	$ 235.000,00
8	Silbato fox 40 deportivo Classic, profesional y de alta potencia, ideal para árbitros, entrenadores y profesores. Es un modelo sin bola (pealess), con sonido fuerte y claro. El modelo Classic alcanza aproximadamente 115 dB y está diseñado para funcionar de manera confiable en ambientes deportivos.	UNIDAD	6	$ 28.500,00	$ 171.000,00
9	Malla de voleibol para entrenamientos y competencias. Tejido de 4 mm sin nudos, diseñado para ofrecer buena estabilidad, tensión y durabilidad.	UNIDAD	3	$ 325.000,00	$ 975.000,00
10	Balón de voleibol V5m1500 #5 Cosido, con circunferencia 65/68 cm con cubierta sintética de alta calidad, excelente agarre, buena estabilidad	UNIDAD	6	$ 116.000,00	$ 696.000,00
11	Botiquín tipo maleta resistente al agua, con compartimentos especiales de primeros auxilios, que contenga elementos básicos para atender lesiones y emergencias menores durante entrenamientos, partidos y actividades deportivas.	UNIDAD	2	$ 238.000,00	$ 476.000,00
12	Tabla de primeros auxilios con cuello, de estructura de polietileno duradero y seguro con correas ajustables y traba de seguridad para estabilidad total.	UNIDAD	2	$ 173.000,00	$ 346.000,00
13	Estante metalico de 5 niveles para elementos deportivos con medidas de 90 X 60 X 1.80	UNIDAD	3	$ 305.000,00	$ 915.000,00
TOTAL ELEMENTOS DEPORTIVOS					$ 12.301.000,00

COPA SEÑIOR MASTER					
ITÉMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Incentivo de participación copa Señior Master Campeón 2026: Primer Puesto $1.500.000	UNIDAD	1	$2.000.000,00	$ 2.000.000,00

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

2	Incentivo de participación copa Señior Master Campeón 2026: Segundo Puesto $ 1.000.000	UNIDAD	1	$1.500.000,00	$ 1.500.000,00
3	Incentivo de participación copa Señior Master Campeón 2026: Tercer Puesto $ 500.000	UNIDAD	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
TOTAL COPA SEÑIOR MASTER					$ 4.000.000,00
APORTE MUNICIPIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS					$ 26.816.000,00
APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEL 3% EN DINERO O ESPECIE					$804.480
VALOR TOTAL					$27.620.480

4)

DESCRIPCION	***CANTIDAD***	***VALOR TOTAL***
COORDINADOR DEL PROYECTO, personal de la entidad lo cual incluye el pago de seguridad social	1 PERSONA	$524.480
Juego de 10 Uniformes para competencia en baloncesto masculino y Femenina -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas.	4	$280.000
VALOR TOTAL APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:		$804.480

El valor total del proyecto es por la suma de: **VEINTISIETE MILLONES SEICIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($27.620.480) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS.** Distribuidos de la siguiente forma**: APORTE DEL MUNICIPIO**: **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIESCISEIS MIL PESOS ($26.816.000) M/CTE**; **APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**: Deberá aportar en DINERO o ESPECIE como mínimo el 3% del valor total del proyecto equivalente a **OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATORCIENTOS OCHENTA PESOS ($804.480) M/CTE. NOTA: *El aporte o porcentaje aportado por el ejecutor del proyecto podrá ser variable o futuras modificaciones, conforme al porcentaje superior al 3% del valor total del proyecto ofrecido por los futuros oferentes.***

5) Realizar todos los eventos de forma integral sin que en ningún momento pueda aducir que por falta de un ítem no contemplado en las especificaciones técnicas no se realiza la actividad en las condiciones descritas y requeridas en el presente estudio.
6) Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
7) LA ESAL actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Municipio.
8) LA ESAL deberá cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones y ARL, y hacer entrega del respectivo comprobante de pago.
9) Entregar informes donde se relacione de manera detallada las actividades desarrolladas y elementos entregados.
10) Garantizar la entrega de los incentivos y/o aportes económicos de las diferentes actividades a realizarse en el marco de los eventos.
11) Dar estricto cumplimiento a los cronogramas del evento.
12) Contar con todos los permisos necesarios para adelantar las actividades.

13) Realizar la coordinación con los organismos de bomberos, policía nacional, hospital para garantizar la seguridad de la realización de del evento.
14) Contar con personal idóneo y preparado para atender los planes de emergencias.
15) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos
16) Solucionar inconvenientes que se lleguen a presentar durante la ejecución del convenio.
17) Asumir todos los costos directos e indirectos para la realización del convenio sin importar que algún ítem no esté descrito ni discriminado en el anexo técnico.
18) Contar con personal y equipos de respaldo para la ejecución integral de las actividades contratadas, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades.
19) Mantener vigentes las pólizas durante la ejecución del contrato,
20) Dejar indemne al municipio de cualquier reclamación de terceros y/o de su personal y/o contratistas.
21) Las demás inherentes al objeto contractual.

iii. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Exigir al Convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto pactado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenido y la correcta ejecución del convenio, a través de la Dirección de Cultura, Recreación, Deporte y Educación del Municipio de El Pital Huila.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del municipio de El Pital en cabeza del **DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y EDUCACIÓN.**

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MERITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA	REGIMEN ESPECIAL
					X

9. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual, y post-contractual, es el previsto en normas de rango constitucional sabemos que es el artículo 2,44,287,311,313,315 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que establece: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de

asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Adicionalmente, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, prevé la posibilidad para las entidades territoriales de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, ***convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo***. Igualmente, esta misma disposición señala que ninguna de las ramas u órganos del Poder Público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

La Corte Constitucional, se ha pronunciado sobre el alcance de la prohibición establecida en el artículo 355 de la Constitución Política en los siguientes términos: *Esta Corporación ha tenido la oportunidad de determinar, en varias oportunidades, los alcances de la prohibición constitucional de los auxilios y las donaciones. En ellas ha concluido que la Constitución no prohíbe que el Estado transfiera a los particulares, sin contraprestación económica, recursos públicos, siempre y cuando tal transferencia tenga un sustento en principios y derechos constitucionales expresos. Esa es la única forma de armonizar la prohibición de los auxilios y donaciones (CP Art 355) con los deberes sociales de las autoridades colombianas, que derivan de la adopción de la fórmula política del Estado social de derecho (CP art. 1 °) y de los fines que le son inherentes (CP art. 2°), entre los cuales ocupa un lugar preponderante la búsqueda de un orden justo, en donde la igualdad sea real y efectiva (CP arts. 2 y 133).*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes […]".

Así mismo el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 preceptúa que las entidades públicas al celebrar un convenio de asociación con previa existencia de más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad deberán adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista, cuando en etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. De otra parte, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2.007 corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a convenir y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso competitivo o al de la firma del convenio, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del convenio, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y la invitación que determine las exigencias del convenio.

En atención a los argumentos descritos anteriormente, el presente proceso de selección debe desarrollarse bajo los parámetros del artículo 4 del decreto 092 de 2017, que establece y reglamenta el proceso competitivo para la celebración de convenios de asociación cuando existan más de una ESAL de reconocida idoneidad.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA

(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos convenios se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. es decir, la constitución política sólo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

De conformidad a la necesidad establecida, se hace necesario llevar a cabo un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, que tenga por objeto promover y adelantar actividades con el fin de contribuir a las diferentes expresiones artísticas y culturales que hacen parte de nuestra identidad cultural, mediante programas que implementen actividades de apoyo a la recreación y la cultura. Esto permitirá canalizar recursos de manera eficiente y garantizar un enfoque especializado en el cumplimiento del proyecto de fortalecimiento en el desarrollo de programas de promoción y acceso a procesos artístico-culturales y de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. para la vigencia 2026 en el municipio de El Pital Huila. La ESAL deberá acreditar su tener experiencia e idoneidad frente al conocimiento en el trabajo programas artísticos y culturales que cumplan con los objetivos impuestos en el plan Municipal de desarrollo.

SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO
45 DEPORTE Y RECREACIÓN	4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS	1604 RECREACIÓN Y DEPORTE	4301001 SERVICIOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE

	DE CONVIVENCIA Y PAZ		
45 DEPORTE Y RECREACIÓN	4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	1604 RECREACIÓN Y DEPORTE	4301032 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS

Que el Decreto 092 del 2017, en su ARTÍCULO 4º. *Establece:*

> ***"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal ***deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*** Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".

En cuanto a los convenios de asociación con ESAL, el concepto aclara que, como regla general, también deben celebrarse previo proceso competitivo, razón por la cual su suscripción no se encuentra prohibida durante el período de restricciones electorales. No obstante, cuando el convenio se pretenda celebrar de forma directa con fundamento en el aporte en dinero de al menos el 30 % del valor total por parte de una ESAL —supuesto que excluye la pluralidad de oferentes—, dicho escenario sí se encuentra comprendido dentro de la prohibición de contratación directa prevista en la Ley 996 de 2005.

Finalmente, el concepto enfatiza que las normas de carácter prohibitivo deben interpretarse de manera restrictiva, conforme a la jurisprudencia constitucional y del Consejo de Estado, y que corresponde a cada entidad estatal analizar, en el marco de la planeación contractual, si el procedimiento a adelantar se ajusta a los límites y excepciones previstos en la Ley de Garantías Electorales.

Bajo los mencionados presupuestos jurídicos, el Municipio de El Pital con el fin de garantizar la eficiencia y optimización en la inversión de los recursos públicos, mediante herramientas electrónicas públicas convocará a entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para que concurran aunando esfuerzos destinados a dar cumplimiento a los cometidos del plan de desarrollo Municipal, mediante el cumplimiento del siguiente objeto: **"**PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS A TODO COSTO MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) CAMPEONATOS JUVENILES FEMENINO – MASCULINO CATEGORÍAS LIBRES. 2) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS 2026. 3) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA

SENIOR MASTER 2026, GARANTIZANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027". Para dar cumplimiento a la normatividad citada, se exigirá y verificará por parte de esta entidad que el objeto de las ESAL concurrentes correspondan al programa a desarrollar mediante el presente proceso, representando optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

10. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

a. Aspectos Generales del Mercado

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber a las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En este contexto, para los efectos de esta guía, un sector es el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación. De esta manera, el estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal.

El resultado de este análisis del sector debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE[6]- ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

El sistema de compras debe orientarse a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público. En consecuencia, en el marco del análisis del sector, la Entidad Estatal debe entender y conocer:

a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios requeridos; y
c) cómo puede desarrollarse el proceso de adquisición de los bienes o servicios para satisfacer su necesidad. Estos criterios son complementarios entre sí y dependerán de la necesidad a satisfacer respecto al bien o servicio que se pretenda adquirir.

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está consignado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 1, la Ley 1150 de 2007

[6] Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública. Recuperado de: https://www.oecd.org/gov/public-procurement/OCDERecomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf

articulo 2 numeral 1 y el Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, estatuto tributario y normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales civiles y lo establecido en el pliego de condiciones.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Para garantizar los principios de la contratación estatal, como la transparencia, responsabilidad, economía, sujeción a la Ley colombiana, la función administrativa, la planeación, su adecuación a los planes de inversión institucional y por la cuantía del contrato.

Ahora bien, Alcaldía del Municipio; debe celebrar un convenio para "aunar esfuerzos entre el municipio y una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para desarrollar las actividades 1) campeonatos juveniles femenino – masculino categorías libres. 2) encuentro deportivo copa navideña e interhinchas 2026. 3) encuentro deportivo copa senior master 2026, garantizando la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre; debido a varios motivos:

1. **Eficiencia y coordinación:** Un convenio permite una mejor coordinación entre las diferentes entidades y organizaciones involucradas, asegurando que todos los aspectos logísticos, administrativos y operativos se manejen de manera eficiente y sin duplicidades.

2. **Optimización de recursos:** Al unir esfuerzos, se puede optimizar el uso de recursos disponibles, tanto humanos como materiales, lo que puede reducir costos y mejorar la calidad del evento.

3. **Responsabilidad compartida:** Un convenio establece claramente las responsabilidades de cada parte involucrada, lo que facilita la gestión y resolución de problemas que puedan surgir durante la organización del festival.

4. **Transparencia y rendición de cuentas:** La formalización de un convenio garantiza la transparencia en la gestión de los recursos y la rendición de cuentas, lo que es fundamental para mantener la confianza de la comunidad.

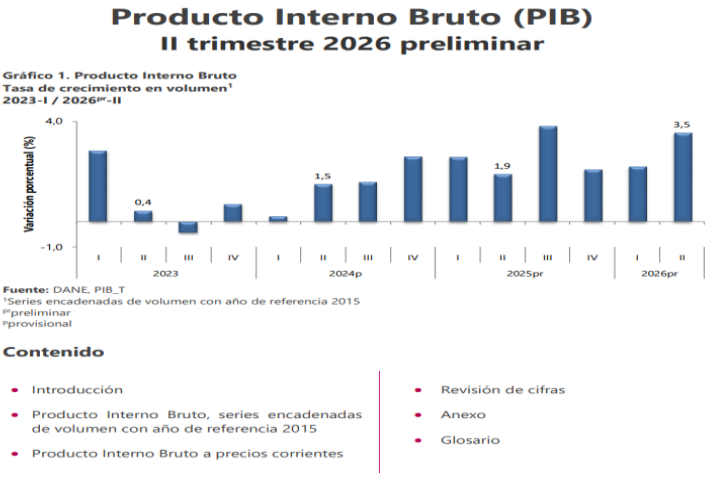
Por lo tanto, celebrar un convenio es una estrategia efectiva para asegurar el éxito de las actividades y servicios que se pretenden implementar a través de los centros vida, optimizando recursos y esfuerzos; así como garantizando una organización eficiente y transparente.

Anudado a lo anterior, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de la producción nacional a partir de la producción, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el PIB ha experimentado fluctuaciones en su crecimiento económico.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística publicó las cifras de crecimiento económico correspondientes al segundo trimestre de 2026pr, el PIB en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo del año anterior.

En el segundo trimestre 2026pr el Producto Interno Bruto de Colombia crece 3,5% [7]

[7] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del segundo trimestre de 2026 pr es Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que crece 10,0% y contribuye con 1,7 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

- **Enfoque de la producción**

En el segundo trimestre de 2026 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025 pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr - II / 2025pr - II	2026pr / 2025pr	2026pr – II / 2026pr- I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

- **Enfoque del gasto**

En el segundo trimestre de 2026 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025 pr . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%. • Exportaciones decrecen 1,0%.
- Importaciones crecen 7,5%.

Durante el primer semestre de 2026 pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 4,3%.
- Formación bruta de capital crece 0,8%.
- Exportaciones crecen 0,3%.
- Importaciones crecen 5,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.
- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 5,1%.

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto
Segundo trimestre 2026pr

Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr - II / 2025pr - II	2026pr / 2025pr	2026pr – II / 2026pr- I
Demanda final interna[2]	4,9	3,7	2,4
Gasto de consumo final[3]	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital[4]	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9
Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

COMPORTAMIENTO MENSUAL IPC[8]

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

[8] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

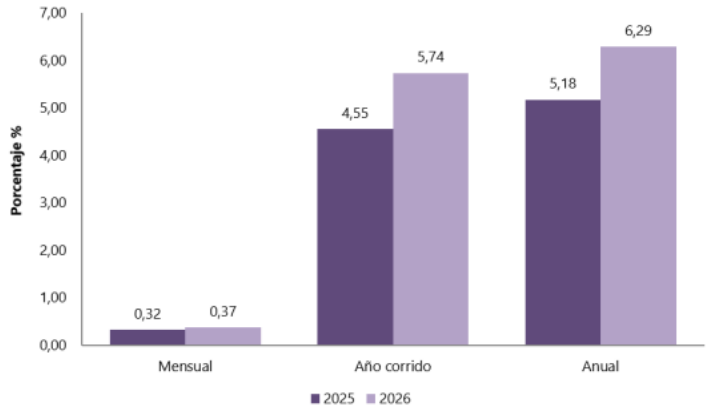
En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

El comportamiento mensual del IPC total en el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

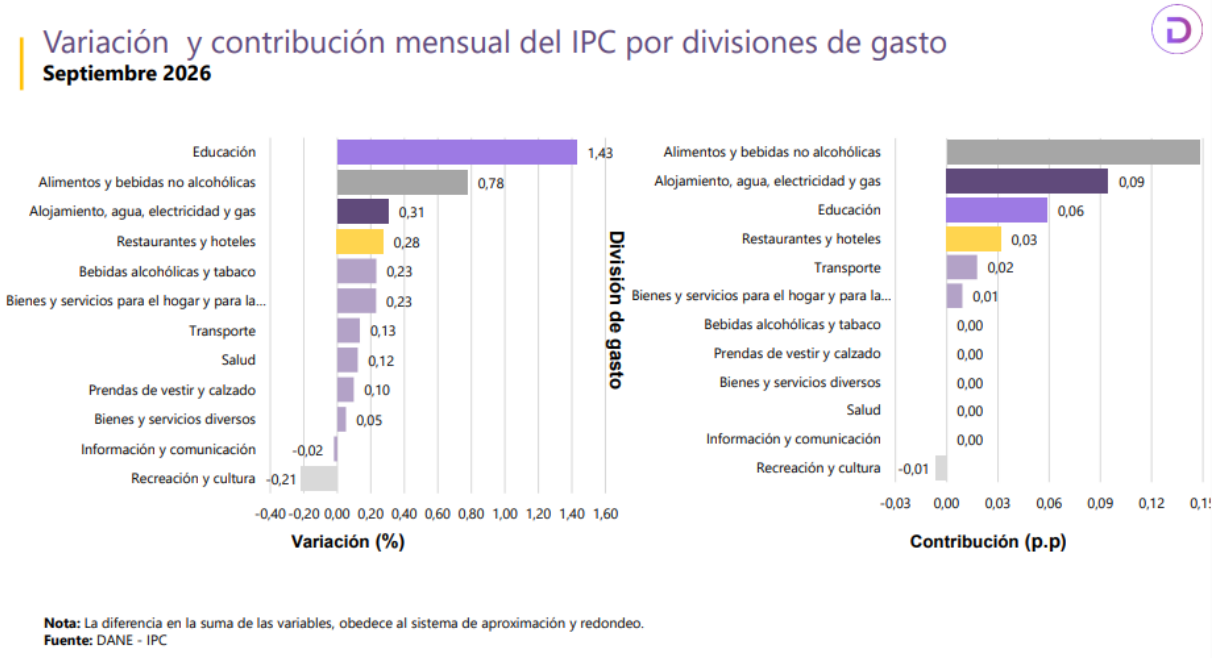
Septiembre 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%. En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.



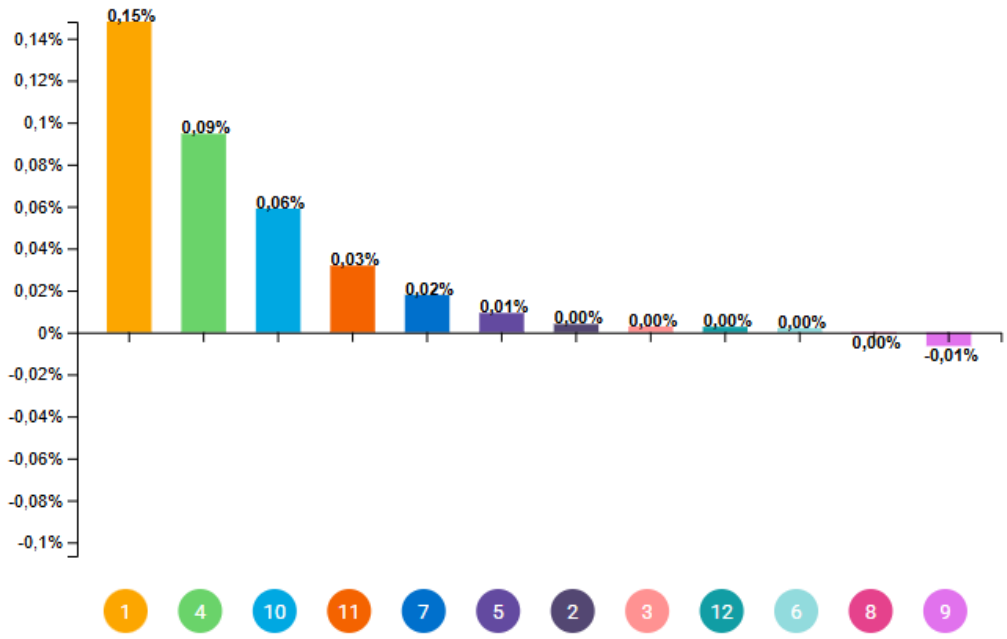
La contribución de las divisiones de gasto, es el aporte en puntos porcentuales de cada división a la variación total del IPC. La suma de las contribuciones individuales al igual que la de las variaciones por división, es igual a la variación total.

División de Gasto		Variación	Contribución (p.p*)
1	Alimentos y bebidas no alcohólicas	0,78%	0,15p.p.
2	Bebidas alcohólicas y tabaco	0,23%	0,00p.p.
3	Prendas de vestir y calzado	0,10%	0,00p.p.
4	Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	0,31%	0,09p.p.
5	Muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria de la vivienda	0,23%	0,01p.p.
6	Salud	0,12%	0,00p.p.
7	Transporte	0,13%	0,02p.p.
8	Información y comunicación	-0,02%	-0,00p.p.
9	Recreación y cultura	-0,21%	-0,01p.p.
10	Educación	1,43%	0,06p.p.
11	Restaurantes y hoteles	0,28%	0,03p.p.
12	Bienes y servicios diversos	0,05%	0,00p.p.
	VARIACIÓN IPC TOTAL:	0,37%	

IPC TOTAL: 0,37%

Participación

La participación es la expresión en terminos porcentuales de la contribución.



Nota: Las divisiones cuya participación es igual a 0%, no presentan gráfica de barra.

INFORME DE POLÍTICA MONETARIA[9]

Política monetaria en Colombia

De acuerdo con el mandato constitucional, el Banco de la República debe "velar por mantener el poder adquisitivo de la moneda, en coordinación con la política económica general". Para cumplir con este mandato, la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) adoptó como estrategia un esquema flexible de inflación objetivo, en el cual las acciones de política monetaria (PM) buscan conducir la inflación a una meta puntual y alcanzar el nivel máximo sostenible del producto y del empleo.

La flexibilidad del esquema le permite a la JDBR mantener un balance apropiado entre el logro de la meta de inflación y el propósito de suavizar las fluctuaciones del producto y el empleo alrededor de su senda sostenible. La JDBR estableció una meta de inflación del 3%, planteada sobre la variación anual del índice de precios al

[9] https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/9f097207-8493-4f1e-8242-bd427b467c91/content

consumidor (IPC). En el corto plazo la inflación puede ser afectada por factores que están fuera del control de la PM, como por ejemplo cambios en los precios de los alimentos debido a fenómenos climáticos. Para incorporar lo anterior, la JDBR anuncia, junto con la meta, un rango de ±1 punto porcentual (3 ±1 pp), el cual no es un objetivo de la PM, pero refleja el hecho de que la inflación puede fluctuar alrededor de la meta, sin pretender que sea siempre igual al 3%.

El principal instrumento que tiene la JDBR para el control de la inflación es la tasa de interés de política (tasa repo a un día o tasa de interés de referencia). Dado que las acciones de PM toman tiempo en tener un efecto completo sobre la economía y la inflación, para fijar su valor la JDBR evalúa el pronóstico y las expectativas de la inflación frente a la meta, así como el estado actual y las perspectivas sobre la evolución de la economía.

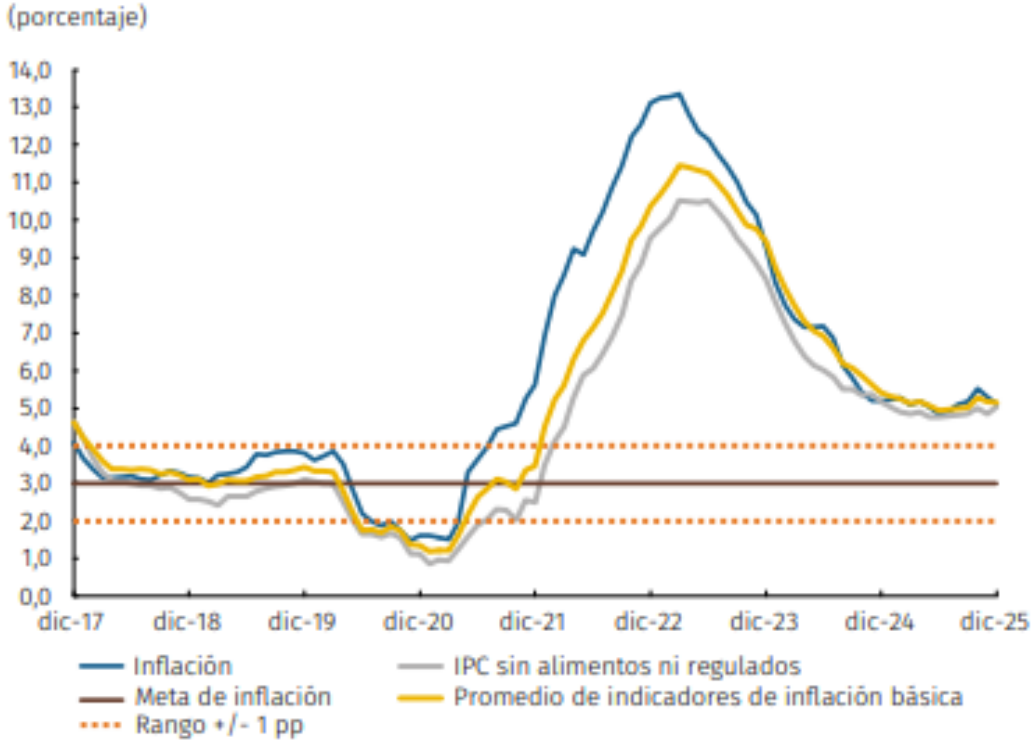
La JDBR se reúne una vez al mes, pero solo en ocho meses sesiona de forma ordinaria para tomar decisiones de PM (enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre). En los cuatro meses restantes (febrero, mayo, agosto y noviembre) no se toman, en principio, decisiones de este tipo. Al finalizar las Juntas donde se toman decisiones de PM, se publica un comunicado y se hace una rueda de prensa a cargo del gerente general del Banco y el ministro de Hacienda. El tercer día hábil siguiente a la reunión se publican las minutas de la Junta, donde se describen las posturas que llevaron a adoptar la decisión. Adicionalmente, el segundo día hábil siguiente a la Junta, en enero, abril, julio y octubre, se publica el Informe de Política Monetaria (IPM) realizado por el equipo técnico del Banco. El cuarto día hábil siguiente a la Junta el gerente técnico del Banco presenta el IPM. Este esquema de comunicación busca entregar información relevante y actualizada que contribuya a la toma de mejores decisiones por parte de los agentes de la economía.

Situación económica actual

Comportamiento de la inflación y precios

En 2025 la inflación total anual terminó en un nivel similar al del cierre de 2024 y se mantuvo por encima del 3 %. En línea con lo esperado en el Informe de octubre, la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC) terminó en un 5,1% en 2025, cifra similar al registro de septiembre (5,2%) y diciembre de 2024 (5,2%). Por otra parte, la inflación básica, medida como la variación anual del IPC sin alimentos ni regulados, aumentó entre septiembre (4,8 %) y diciembre (5,0 %) (Gráfico 3.1). Estos niveles, cercanos al 5 % tanto de la inflación anual total como de la básica durante el último trimestre de 2025, reflejaron la persistencia de presiones inflacionarias de diverso origen. En particular, se destaca el sostenido dinamismo de la demanda interna en lo corrido del año, en especial del consumo; la indexación de precios a una tasa a finales de 2024 muy por encima de la meta del 3,0 %; los significativos incrementos en los costos laborales por el aumento del salario mínimo real, la reducción de la jornada laboral semanal (Ley 2101 de 2021) y la reciente reforma laboral (Ley 2466 de 2025). A estos factores se suma el impulso alcista de algunos alimentos, en particular los precios de la carne, y por el aumento de los impuestos en los alimentos ultraprocesados. No obstante, los costos no laborales y las presiones externas cedieron de manera significativa, como se observó en el comportamiento de la inflación del productor (IPP). El IPP total de oferta interna registró una variación anual del -1,8 % en diciembre frente al 3,5 % de septiembre. Este alivio provino
tanto del componente importado (del -2,3 % al -6,4 %) como del local (del 5,6% al -0,2%) (Gráfico 3.2)1.

Gráfico 3.1
IPC e indicadores de inflación básica
(variación anual)



Fuentes: DANE y Banco de la República.

Los precios de los bienes del IPC aumentaron nuevamente durante el último trimestre de 2025, impulsados por una demanda de los hogares robusta y por algunos efectos de costos específicos. El ajuste anual en el IPC de los bienes (sin alimentos ni regulados) aumentó del 2,2 % en septiembre al 2,6% en diciembre (Gráfico 3.3). Esta aceleración de los precios de los bienes estaría reflejando el elevado consumo privado, así como el incremento en las cotizaciones internacionales de metales preciosos (oro y plata), que impactó directamente al subgrupo de joyería. Asimismo, se observaron incrementos al alza en algunos bienes de cuidado personal. Por otro lado, en un entorno de apreciación de la moneda, los bienes importados con componentes tecnológicos mostraron reducciones
anuales en sus precios, mientras que los menos transables fueron particularmente afectados por los mayores costos de la nómina y de transporte internos. A pesar de este incremento durante el trimestre, el grupo de bienes continuó exhibiendo la variación anual más baja entre las grandes divisiones del IPC, gracias, en parte, a la normalización de las cadenas de suministro globales, que afectaron los precios en años anteriores, y a una tasa de cambio menor.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Se hizo una consulta a través de la plataforma del SECOP de las Entidades que a nivel Nacional han ejecutado procesos de convenios o contratos anteriores ejecutados en la administración o en general en otros municipios como se relaciona a continuación:

MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA IGUALES Y/O SIMILARES

AÑO	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CUANTÍA
2018	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN EL SUMINISTRO A TODO COSTO DE ELEMENTOS LOGISTICOS Y DEMAS ACTIVIDADES ARTISTISCAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO: EL FOLCLOR Y LAS TRADICIONES DE MI PUEBLO; EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO; TODOS UNIDOS CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL 2016-2019; EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA	Detalle del Proceso SASIP PITAL No.04 DEL 2018	$57,342,578
2019	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO ESCOGERLA DE CANTO EDÉN DE PAZ”	Detalle del Proceso Número: CONVENIO DE COOPERACION No. 05 DEL 2019	$ 11,000,000
2019	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO: “PITAL, 355 AÑOS DE HISTORIA”, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “TODOS UNIDOS CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL 2016-2019”	Detalle del Proceso Número: CONVENIO DE COOPERACION No. 20 DEL 2019	$ 25,200,000
2020	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CENTRO PROVICIONAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL-CORPOAGROCENTRO- PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL	Detalle del Proceso Número: CC02	$ 182,000,000
2020	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL PROYECTO " EL PITAL 356 AÑOS", EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL " PITALEÑOS DE CORAZÓN 2020-2023" EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL-HUILA	Detalle del Proceso Número: CC 014	$ 40,000,000
2022	UNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIERON Y ECONÓMICOS PARA LA COOPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS ENMARCADAS EN LA LÍNEA ESTRATÉGICA - PITALEÑOS DE CORAZÓN	Detalle del Proceso Número: 002	$ 130,000,000

	COMPETITIVO E INNOVADOR, SECTOR 7. "AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL" DEL PLAN DE DESARROLLO "PITALEÑOS DE CORAZÓN 2020 - 2023" DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA.		
2024	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCCION EN LA OPERACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ARTISTICAS Y ARTESANALES DEL PROYECTO "EL FOLCLOR Y LAS TRADICIONES DE MI PUEBLO" EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA	Detalle del Proceso Número: 001	$ 68,516,274
)24	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE NUESTRA IDENTIDAD CULTURAL Y MONTAJE DE ESCENOGRAFÍA ALUSIVA A LA ÉPOCA NAVIDEÑA CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA	Secop II	216,122,475
2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA	Secop II	$182,405,107
2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS FRENTE AL III FESTIVAL DEL RETORNO, COMO EL XI DEPARTAMENTAL DE TAITAPUROS NOEL BERNARDO CASTILLO ANDRADE, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”.	Secop II	$70.000.000
2026	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y EJECUCCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CARÁCTER ARTISTICO, PATRIMONIAL Y ARTESANAL RELACIONADAS EN LAS FESTIVIDADES Y CELEBRACION FOLCLORICA DE FIESTAS DE MI TIERRA DE SAN JUAN Y SAN PEDRO, COMO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE GARANTICEN EL ENTORNO FISICO Y SOCIAL DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD ADULTO MAYOR Y LA POBLACIÓN PITALEÑA, FORTALECIENDO LAS COSTUMBRES DE NUESTRA REGION Y EL TEJIDO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE APOYO A	Secop II	$136.958.070

	PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL SECTOR PUBLICO No. 0963 DEL 2025 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES, COMO EL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"		

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP I y II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características iguales o similares al objeto del presente estudio:

VIGENCIA	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
2026	Régimen Especial **Secop II**	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA PROMOCIN FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS CULTURALES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE MILÁN - CAQUETÁ, A TRAVES DE LA EJECUCION DEL TERCER FESTIVAL ARTISTICO CULTURAL DEPORTIVO Y RECREATIVO LUCES Y TRADICIONES NAVIDEÑAS MILAN 2026	MUNICIPIO DE MILAN	$285,980,000
2026	Régimen Especial **Secop II**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER Y LA LIGA DE BALONCESTO DE BOLÍVAR PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN EL MARCO DEL DEPORTE DE BALONCESTO MEDIANTE EL TORNEO DE COPA CARTAGENA DE BALONCESTO 2026	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIO N DE CARTAGENA - IDER	$100,000,000
2026	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) **Secop II**	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OROCUÉ Y EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE OROCUÉ IDRO, PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES ENCAMINADAS AL FOMENTO DEPORTIVO, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO.	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OROCUE	$70,324,000
2026	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) **Secop II**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, SEDE LA PLATA, PARA APOYAR	MUNICIPIO DE LA PLATA	$46,600,582

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

		LA FERIA EXPO OCCIDENTE 2026, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, COMERCIAL Y TURÍSTICO, PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESARIOS, EMPRENDEDORES Y COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA		
2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) MNSCUCDOT0 800-2025 **Secop II**	REALIZAR, PROMOCIONAR Y DIVULGAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL BAMBUCO 2025, PARA LA APROPIACIÓN, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES FOLCLÓRICAS QUE HACEN PARTE DE LA IDENTIDAD Y PATRIMONIO INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA	MUNICIPIO DE NEIVA	$1,490,000,000
2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) SGBCDCI0958-25 **Secop II**	PRESTAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA EN EL MARCO DEL 64° FESTIVAL DEL BAMBUCO, SAN JUAN Y SAN PEDRO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	GOBERNACION DEL HUILA*	$500,000,000
2026	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) **Secop II**	GARANTIZAR LA ADECUADA REALIZACIÓN DEL XXXVIII FESTIVAL FOLCLÓRICO Y REINADO MUNICIPAL DEL BAMBUCO COMO ESCENARIO DE FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y TRADICIONES FOLCLÓRICAS DEL MUNICIPIO, Y DE LA XXXII EXPOAIPE COMO ESPACIO DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS SECTORES AGROPECUARIO, AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE AIPE.	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE AIPE	$1,418,000,000
2026	Régimen Especial **Secop II**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO CULTURAL DENOMINADO XXIV VERSIÓN DEL REINADO DEPARTAMENTAL DEL BAMBUCO Y DEL FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA	$185,141,768
2026	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL AGRADO	$370,648,565

	INTERADMINISTRATIVO No. 086-2026 **Secop II**	RECREATIVAS, EN EL MARCO DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS 2026, DIA DEL NIÑO, SÉPTIMA FERIA AGROEMPRESARIAL, FESTIVIDADES DE SAN JUAN Y SAN PEDRO, EL FORTALECIMIENTO DE ESCUELAS DE PADRES Y LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO, EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA	HUILA	
2026	Contratación Directa (Ley **Secop II**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD E IDIOSINCRASIA DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO A LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA DE LAS TRADICIONES, LOS SABERES Y LAS EXPRESIONES CULTURALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO LA ARGENTINA	$48,060,763
2026	Régimen Especial **Secop II**	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE EJERZA LAS FUNCIONES COMO CENTRO DE LARGA ESTANCIA QUE GARANTICE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA	MUNICIPIO DE TIMANA.	$14,678,086

Como se puede evidenciar, existen procesos realizados por el municipio y otras Entidades a nivel nacional relacionados con el objeto que se pretende contratar; donde la modalidad de selección del contratista, el objeto del contrato, el servicio y valor de los contratos y forma de pago es coherente con el presente proceso contractual.

b. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para establecer el análisis de la oferta y la demanda, se tuvo en cuenta diferentes criterios de publicación y difusión de información, como también lo presupuestado a partir del análisis realizado por un equipo técnico y se procedió a indagar el valor de contratos celebrados anteriormente con objetos similares por la administración del municipio de El Pital Huila; así:

La Administración Municipal, ha recogido información por medio de estudio de la oferta y la demanda para el convenio que tiene por objeto "PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDAD

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

IDONEIDAD PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS A TODO COSTO MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) CAMPEONATOS JUVENILES FEMENINO – MASCULINO CATEGORÍAS LIBRES. 2) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS 2026. 3) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA SENIOR MASTER 2026, GARANTIZANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".

De esta manera se establece el análisis de sector, lo que soporta el presupuesto, estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia y que permite comparar.

Así mismo, se realizó el estudio de mercado el cual permite establecer un valor promedio a través de las cotizaciones aportadas, y por consiguiente sirve para caracterizar la contratación para la prestación del servicio, de esta manera se establece el análisis del sector, lo que soporta el presupuesto, estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia y que permite comparar al momento de evaluar la (s) propuesta (s) presentada (s).

En el cual, se hizo consultas con personas jurídicas para prestar el servicio con características que se detallan en el perfil, a través de internet mediante paginasamarillas.com y se encontró pluralidad de oferentes en el Municipio de El Pital Huila, el Departamento del Huila y en el territorio Nacional, entre otras las siguientes:

- CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL MACIZO COLOMBIANO "UNIMACIZOS"
- AGROINVERSIONES SURCOLOMBIANO S.A.S.

Estas corporaciones contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo; así como a la logística de actividades y eventos tanto para las empresas como para las entidades públicas.

1. ESTUDIO DE MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a analizar las cotizaciones allegadas a la Dirección de Cultura, Recreación, Deporte y Educación, las cuales hacen parte integral de este proceso:

CAMPEONATO JUVENIL - FEMENINO - MASCULINO CATEGORÍA LIBRE							
ITÉMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**COT.1**	**COT.2**	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
1	Juego de 10 Uniformes para competencia de futbol Salon Juvenil - Femenina -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas,.	3	30	$ 65.000,00	$ 75.000,00	$ 70.000,00	$ 2.100.000,00
2	Trofeo de 50 Centimetros de altura para primer puesto, con placa debidamente marcada con la	3	3	$ 175.000,00	$ 190.000,00	$ 182.500,00	$ 547.500,00

	descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal						
3	Trofeo 40 Centimetrospara segundo puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	3	3	$ 150.000,00	$ 180.000,00	$ 165.000,00	$ 495.000,00
4	Trofeo para tercer puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	3	3	$ 175.000,00	$ 190.000,00	$ 182.500,00	$ 547.500,00
5	Trofeo para Cuarto puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 150.000,00	$ 130.000,00	$ 140.000,00	$ 280.000,00
6	Trofeo para Más Goleador/a copa con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 150.000,00	$ 130.000,00	$ 140.000,00	$ 280.000,00
7	Trofeo Valla Menos Vencida con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 150.000,00	$ 130.000,00	$ 140.000,00	$ 280.000,00
8	Sonido para evento y perifoneo para promoción de actividades deportivas en las fechas que se establezcan los encuentros de los campeonatos 2do semestre del 2026	3	3	$ 270.000,00	$ 300.000,00	$ 285.000,00	$ 855.000,00
TOTAL CAMPEONATO JUVENIL - FEMENINO - MASCULINO CATEGORÍA LIBRE							$ 5.385.000,00

COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS							
Itéms	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**COT.1**	**COT.2**	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
1	Juego de 20 Uniformes para	2	40	$ 65.000,00	$ 75.000,00	$ 70.000,00	$ 2.800.000,00

	competencia de futbol -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas,.						
2	Trofeo para primer puesto, con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 175.000,00	$ 190.000,00	$ 182.500,00	$ 365.000,00
3	Trofeo para segundo puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 150.000,00	$ 180.000,00	$ 165.000,00	$ 330.000,00
4	Trofeo para tercer puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 175.000,00	$ 190.000,00	$ 182.500,00	$ 365.000,00
5	Trofeo para Cuarto puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 150.000,00	$ 130.000,00	$ 140.000,00	$ 280.000,00
6	Trofeo para Más Goleador/a copa con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 150.000,00	$ 130.000,00	$ 140.000,00	$ 280.000,00
7	Trofeo Valla Menos Vencida con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	1	1	$ 150.000,00	$ 130.000,00	$ 140.000,00	$ 140.000,00
8	Sonido para evento y perifoneo para promoción de actividades deportivas	2	2	$ 270.000,00	$ 300.000,00	$ 285.000,00	$ 570.000,00

	en las fechas que se establezcan los encuentros de los campeonatos 2do semestre del 2026						
TOTAL COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS							$ 5.130.000,00

ELEMENTOS DEPORTIVOS							
Itéms	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**COT.1**	**COT.2**	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
1	Juego de 10 Uniformes para competencia de Micro futbol masculino y Femenino, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas.	GLOBAL	40	$ 65.000,00	$ 75.000,00	$ 70.000,00	$ 2.800.000,00
2	Juego de 10 Uniformes para competencia en baloncesto masculino y Femenina -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas.	GLOBAL	20	$ 65.000,00	$ 75.000,00	$ 70.000,00	$ 1.400.000,00
3	Petos en tela poliéster para deportistas en talla M, L, Xl paquetes de 10 unidades que esten surtidos en las tallas mencionadas y cada paquete en diferentes tonalidades, debidamente marcados con logo/escudo Municipal.	GLOBAL	40	$ 14.000,00	$ 16.000,00	$ 15.000,00	$ 600.000,00
4	Balón de micro con circunferencia 60/62 cm en (poliuretano) de alta calidad y volcanizado o cocido.	GLOBAL	12	$ 110.000,00	$ 100.000,00	$ 105.000,00	$ 1.260.000,00
5	Superbola para baloncesto medidad de circunferencia de 75 cm, en goma, caucho o cuero.	GLOBAL	12	$ 112.000,00	$ 92.500,00	$ 102.250,00	$ 1.227.000,00
6	Malla para porteria de futbol de salón o microfútbol, calibre 5 inmunizada, de 3 metros adecuada para entrenamientos, competencias y uso de escenarios deportivos.	PAR	3	$ 390.000,00	$ 410.000,00	$ 400.000,00	$ 1.200.000,00
7	Escalera atletica para optimizar el entrenamiento, diseñada para mejorar	UNIDAD	1	$ 220.000,00	$ 250.000,00	$ 235.000,00	$ 235.000,00

	agilidad, velocidad, coordinación con 10 peldaños´, cada uno con aproximadamente 47 x 37 cm, y una longitud total cercana a 4 metros.						
8	Silbato fox 40 deportivo Classic, profesional y de alta potencia, ideal para árbitros, entrenadores y profesores. Es un modelo sin bola (pealess), con sonido fuerte y claro. El modelo Classic alcanza aproximadamente 115 dB y está diseñado para funcionar de manera confiable en ambientes deportivos.	UNIDAD	6	$ 25.000,00	$ 32.000,00	$ 28.500,00	$ 171.000,00
9	Malla de voleibol para entrenamientos y competencias. Tejido de 4 mm sin nudos, diseñado para ofrecer buena estabilidad, tensión y durabilidad.	UNIDAD	3	$ 300.000,00	$ 350.000,00	$ 325.000,00	$ 975.000,00
10	Balón de voleibol V5m1500 #5 Cosido, con circunferencia 65/68 cm con cubierta sintética de alta calidad, excelente agarre, buena estabilidad	UNIDAD	6	$ 112.000,00	$ 120.000,00	$ 116.000,00	$ 696.000,00
11	Botiquín tipo maleta resistente al agua, con compartimentos especiales de primeros auxilios, que contenga elementos básicos para atender lesiones y emergencias menores durante entrenamientos, partidos y actividades deportivas.	UNIDAD	2	$ 226.000,00	$ 250.000,00	$ 238.000,00	$ 476.000,00
12	Tabla de primeros auxilios con cuello, de estructura de polietileno duradero y seguro con correas ajustables y traba de seguridad para estabilidad total.	UNIDAD	2	$ 166.000,00	$ 180.000,00	$ 173.000,00	$ 346.000,00
13	Estante metalico de 5 niveles para elementos deportivos con medidas de 90 X 60 X 1.80	UNIDAD	3	$ 290.000,00	$ 320.000,00	$ 305.000,00	$ 915.000,00
TOTAL ELEMENTOS DEPORTIVOS							$12.301.000,00

COPA SEÑIOR MASTER							
ITÉMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR**	**COT.1**	**COT.2**	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
1	Incentivo de participación copa Señior Master Campeón 2026: Primer Puesto $1.500.000	1	$2.000.000,00	$1.500.000,00	$1.500.000,00	$1.500.000,00	$ 2.000.000,00
2	Incentivo de participación copa Señior Master Campeón 2026: Segundo	1	$1.500.000,00	$1.000.000,00	$1.000.000,00	$1.000.000,00	$ 1.500.000,00

	Puesto $ 1.000.000						
3	Incentivo de participación copa Señior Master Campeón 2026: Tercer Puesto $ 500.000	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00	$ 500.000,00	$ 500.000,00	$ 500.000,00
TOTAL, COPA SEÑIOR MASTER							$ 4.000.000,00
APORTE MUNICIPIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS							$26.816.000,00
APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEL 3% EN DINERO O ESPECIE							$804.480
VALOR TOTAL							$27.620.480

DESCRIPCION	***CANTIDAD***	***VALOR TOTAL***
COORDINADOR DEL PROYECTO, personal de la entidad lo cual incluye el pago de seguridad social	1 PERSONA	$524.480
Juego de 10 Uniformes para competencia en baloncesto masculino y Femenina - Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas.	4	$280.000
VALOR TOTAL APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:		$804.480

NOTA: Los valores y especificaciones asignadas frente al aporte de referencia de la entidad sin animo de lucro, fueron acogidas conforme a las condiciones requeridas en el presupuesto aportado por el municipio, como del respectivo coordinador.

Los anteriores a partes de cuantifican conforme al presupuesto de referencia consolidado por la entidad contratante. Por lo anterior se considera que lo más conveniente es contratar una entidad sin ánimo de lucro, que brinde los recursos de bienes y servicios adicionales a los recursos aportados por el MUNICIPIO, con experiencia específica o similar en el objeto contractual, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones y satisfacer la necesidad requerida.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Impuestos Municipales	
Aporte pro cultura	2% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro tercera Edad	4% del Valor Total del contrato
Tasa pro deporte y recreación	2% del Valor Total del contrato
Estampilla Mal trato contra la mujer	2% del Valor Total del contrato
Paz y Salvo	$15.0000
Retención en la fuente	2.5% y/o 3.5% del Valor Total del contrato
Rete ica	5 X 1000

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA

(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el valor estimado del presente convenio, la Dirección de Cultura, Recreación, Deporte y Educación, realizó un estudio de mercado, tal como se relacionó en el punto anterior, tomando en cuenta además las especificaciones técnicas impartidas por parte del Municipio para el cumplimiento del objeto, el plazo, las obligaciones de las partes, las condiciones de contratación y el personal requerido para la ejecución del convenio.

Se deja constancia expresa que los valores que se relacionan a continuación corresponden a los valores promedios de las cotizaciones.

CAMPEONATO JUVENIL - FEMENINO - MASCULINO CATEGORÍA LIBRE							
ITÉMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**COT.1**	**COT.2**	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
1	Juego de 10 Uniformes para competencia de futbol Salon Juvenil - Femenina -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas,.	3	30	$ 65.000,00	$ 75.000,00	$ 70.000,00	$ 2.100.000,00
2	Trofeo de 50 Centimetros de altura para primer puesto, con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	3	3	$ 175.000,00	$ 190.000,00	$ 182.500,00	$ 547.500,00
3	Trofeo 40 Centimetrospara segundo puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	3	3	$ 150.000,00	$ 180.000,00	$ 165.000,00	$ 495.000,00
4	Trofeo para tercer puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	3	3	$ 175.000,00	$ 190.000,00	$ 182.500,00	$ 547.500,00
5	Trofeo para Cuarto puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe	2	2	$ 150.000,00	$ 130.000,00	$ 140.000,00	$ 280.000,00

	llevar el logo/escudo Municipal						
6	Trofeo para Más Goleador/a copa con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 150.000,00	$ 130.000,00	$ 140.000,00	$ 280.000,00
7	Trofeo Valla Menos Vencida con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 150.000,00	$ 130.000,00	$ 140.000,00	$ 280.000,00
8	Sonido para evento y perifoneo para promoción de actividades deportivas en las fechas que se establezcan los encuentros de los campeonatos 2do semestre del 2026	3	3	$ 270.000,00	$ 300.000,00	$ 285.000,00	$ 855.000,00
TOTAL CAMPEONATO JUVENIL - FEMENINO - MASCULINO CATEGORÍA LIBRE							$ 5.385.000,00

COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS							
Itéms	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**COT.1**	**COT.2**	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
1	Juego de 20 Uniformes para competencia de futbol -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas,.	2	40	$ 65.000,00	$ 75.000,00	$ 70.000,00	$ 2.800.000,00
2	Trofeo para primer puesto, con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 175.000,00	$ 190.000,00	$ 182.500,00	$ 365.000,00
3	Trofeo para segundo puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 150.000,00	$ 180.000,00	$ 165.000,00	$ 330.000,00
4	Trofeo para tercer puesto con placa debidamente marcada con la	2	2	$ 175.000,00	$ 190.000,00	$ 182.500,00	$ 365.000,00

	descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal						
5	Trofeo para Cuarto puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 150.000,00	$ 130.000,00	$ 140.000,00	$ 280.000,00
6	Trofeo para Más Goleador/a copa con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	2	2	$ 150.000,00	$ 130.000,00	$ 140.000,00	$ 280.000,00
7	Trofeo Valla Menos Vencida con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal	1	1	$ 150.000,00	$ 130.000,00	$ 140.000,00	$ 140.000,00
8	Sonido para evento y perifoneo para promoción de actividades deportivas en las fechas que se establezcan los encuentros de los campeonatos 2do semestre del 2026	2	2	$ 270.000,00	$ 300.000,00	$ 285.000,00	$ 570.000,00
TOTAL COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS							$ 5.130.000,00

ELEMENTOS DEPORTIVOS							
Itéms	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**COT.1**	**COT.2**	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
1	Juego de 10 Uniformes para competencia de Micro futbol masculino y Femenino, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas.	GLOBAL	40	$ 65.000,00	$ 75.000,00	$ 70.000,00	$ 2.800.000,00
2	Juego de 10 Uniformes para competencia en baloncesto masculino y Femenina -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas	GLOBAL	20	$ 65.000,00	$ 75.000,00	$ 70.000,00	$ 1.400.000,00

	categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas.						
3	Petos en tela poliéster para deportistas en talla M, L, Xl paquetes de 10 unidades que esten surtidos en las tallas mencionadas y cada paquete en diferentes tonalidades, debidamente marcados con logo/escudo Municipal.	GLOBAL	40	$ 14.000,00	$ 16.000,00	$ 15.000,00	$ 600.000,00
4	Balón de micro con circunferencia 60/62 cm en (poliuretano) de alta calidad y volcanizado o cocido.	GLOBAL	12	$ 110.000,00	$ 100.000,00	$ 105.000,00	$ 1.260.000,00
5	Superbola para baloncesto medidad de circunferencia de 75 cm, en goma, caucho o cuero.	GLOBAL	12	$ 112.000,00	$ 92.500,00	$ 102.250,00	$ 1.227.000,00
6	Malla para porteria de futbol de salón o microfútbol, calibre 5 inmunizada, de 3 metros adecuada para entrenamientos, competencias y uso de escenarios deportivos.	PAR	3	$ 390.000,00	$ 410.000,00	$ 400.000,00	$ 1.200.000,00
7	Escalera atletica para optimizar el entrenamiento, diseñada para mejorar agilidad, velocidad, coordinación con 10 peldaños´, cada uno con aproximadamente 47 x 37 cm, y una longitud total cercana a 4 metros.	UNIDAD	1	$ 220.000,00	$ 250.000,00	$ 235.000,00	$ 235.000,00
8	Silbato fox 40 deportivo Classic, profesional y de alta potencia, ideal para árbitros, entrenadores y profesores. Es un modelo sin bola (pealess), con sonido fuerte y claro. El modelo Classic alcanza aproximadamente 115 dB y está diseñado para funcionar de manera confiable en ambientes deportivos.	UNIDAD	6	$ 25.000,00	$ 32.000,00	$ 28.500,00	$ 171.000,00
9	Malla de voleibol para entrenamientos y competencias. Tejido de 4 mm sin nudos, diseñado para ofrecer buena estabilidad, tensión y durabilidad.	UNIDAD	3	$ 300.000,00	$ 350.000,00	$ 325.000,00	$ 975.000,00
10	Balón de voleibol V5m1500 #5 Cosido, con circunferencia 65/68 cm con cubierta sintética de alta calidad, excelente agarre, buena estabilidad	UNIDAD	6	$ 112.000,00	$ 120.000,00	$ 116.000,00	$ 696.000,00
11	Botiquín tipo maleta resistente al agua, con compartimentos especiales de	UNIDAD	2	$ 226.000,00	$ 250.000,00	$ 238.000,00	$ 476.000,00

	primeros auxilios, que contenga elementos básicos para atender lesiones y emergencias menores durante entrenamientos, partidos y actividades deportivas.						
12	Tabla de primeros auxilios con cuello, de estructura de polietileno duradero y seguro con correas ajustables y traba de seguridad para estabilidad total.	UNIDAD	2	$ 166.000,00	$ 180.000,00	$ 173.000,00	$ 346.000,00
13	Estante metalico de 5 niveles para elementos deportivos con medidas de 90 X 60 X 1.80	UNIDAD	3	$ 290.000,00	$ 320.000,00	$ 305.000,00	$ 915.000,00
TOTAL ELEMENTOS DEPORTIVOS							$12.301.000,00

COPA SEÑIOR MASTER							
ITÉMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR**	**COT.1**	**COT.2**	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
1	Incentivo de participación copa Señior Master Campeón 2026: Primer Puesto $1.500.000	1	$2.000.000,00	$1.500.000,00	$1.500.000,00	$1.500.000,00	$ 2.000.000,00
2	Incentivo de participación copa Señior Master Campeón 2026: Segundo Puesto $ 1.000.000	1	$1.500.000,00	$1.000.000,00	$1.000.000,00	$1.000.000,00	$ 1.500.000,00
3	Incentivo de participación copa Señior Master Campeón 2026: Tercer Puesto $ 500.000	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00	$ 500.000,00	$ 500.000,00	$ 500.000,00
TOTAL COPA SEÑIOR MASTER							$ 4.000.000,00
APORTE MUNICIPIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS							$26.816.000,00
APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEL 3% EN DINERO O ESPECIE							$804.480
VALOR TOTAL							$27.620.480

DESCRIPCION	***CANTIDAD***	***VALOR TOTAL***
COORDINADOR DEL PROYECTO, personal de la entidad lo cual incluye el pago de seguridad social	1 PERSONA	$524.480
Juego de 10 Uniformes para competencia en baloncesto masculino y Femenina -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas.	4	$280.000
VALOR TOTAL APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:		$804.480

NOTA: Los valores y especificaciones asignadas frente al aporte de referencia de la entidad sin animo de lucro, fueron acogidas conforme a las condiciones requeridas en el presupuesto aportado por el municipio, como del

respectivo coordinador.

Los anteriores a partes de cuantifican conforme al presupuesto de referencia consolidado por la entidad contratante. Por lo anterior se considera que lo más conveniente es contratar una entidad sin ánimo de lucro, que brinde los recursos de bienes y servicios adicionales a los recursos aportados por el MUNICIPIO, con experiencia específica o similar en el objeto contractual, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones y satisfacer la necesidad requerida.

Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo, las cuales le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

APORTES DE LAS PARTES:

VEINTISIETE MILLONES SEICIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($27.620.480) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS. Distribuidos de la siguiente forma**: APORTE DEL MUNICIPIO**: **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIESCISEIS MIL PESOS ($26.816.000) M/CTE**; **APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**: Deberá aportar en DINERO o ESPECIE como mínimo el 3% del valor total del proyecto equivalente a **OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATORCIENTOS OCHENTA PESOS ($804.480) M/CTE. NOTA: *El aporte o porcentaje aportado por el ejecutor del proyecto podrá ser variable o futuras modificaciones, conforme al porcentaje superior al 3% del valor total del proyecto ofrecido por los futuros oferentes.***

FORMA DE PAGO El Municipio realizara los desembolsos del aporte realizados por el Municipio al Convenio de la siguiente manera:

El Municipio realizara los desembolsos del aporte realizados por el Municipio al Convenio de la siguiente manera:

- **Un anticipo del cincuenta (50%)** del valor total aportado por el municipio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de esta, previa aprobación de las garantías exigidas por el Municipio, presentación del plan de inversión y expedición del certificado de viabilidad emitido por el supervisor del convenio.
- **Aportes parciales por avance, es decir acorde a los avances** de las actividades hasta un máximo del 90% de ejecución; presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, presentación del informe de actividades con sus respectivas evidencias fotográficas. pago del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos Profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje y copia de la certificación de la cuenta bancaria. **(Cada pago amortizando el porcentaje**

del anticipo).

- **Un Aporte final del diez por ciento (10%)** al finalizar el plazo de ejecución del convenio y previa presentación y aprobación del respectivo informe y documento final que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades previstas en las obligaciones del convenio. Para la autorización del pago final se requiere la presentación de la factura, informe final de ejecución, con sus respectivas evidencias fotográficas. pago del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos Profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MUNICIPIO no realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde al desembolso de recursos a la cuenta bancaria destinada por el Convenido. La cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MUNICIPIO no realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde al desembolso de recursos a la cuenta bancaria destinada por el Convenido. La cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de El Pital Huila, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del convenio. Para la ejecución del presente convenio se deben tener en cuenta los impuestos municipales.

Parágrafo 1 Factura. Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente. Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Parágrafo 2: Acreditación del pago de seguridad social integral: Para el pago se deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

Parágrafo 3. Pago final: Para el pago final del convenio, el contratista deberá presentar la aprobación del informe final por parte del interventor y supervisor; el acta de recibo final, y el acta de liquidación debidamente suscritas

PARÁGRAFO No. 4: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO No. 5: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO No.6: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual Mensualizada de caja (PAC) del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO No. 7: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

PARÁGRAFO No. 8: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

PARÁGRAFO No. 9: Si el CONTRATISTA, cumple con el 100% del objeto del contrato antes de la fecha estipulada para su culminación, este, podrá solicitar y tramitar la liquidación del mismo.

CAPITULO I

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida.

Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Correspondencia del Objeto social	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad de personal	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	**HABIILITADO / NO HABILITADO**

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

La propuesta deberá ser presentada en el municipio de El Pital Huila, en forma SECOP II, los documentos deben ser cargados en formato PDF.

Se resalta que primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el proceso competitivo. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 50 de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la secretaria de salud, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del proceso; toda solicitud de subsanación se realizará a través del SECOP II, la entidad se abstiene de recibir documentos en forma física.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

a. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar Entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del convenio, su duración por lo menos debe ser igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de El Pital Huila, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no inferior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

De conformidad con el numeral 16.9 de la Circular unificada expedida por Colombia Compra Eficiente, El Decreto 092 de 2017 no restringe ninguna forma de asociación entre las entidades privadas sin ánimo de lucro, y prevé que los contratos y convenios que regula se sujetarán a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Publica, es decir Ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa esté regulado en dicho Decreto. La Ley 80 de 1993 establece las diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.

De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como unión temporal o consorcio para efectos de la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación, por lo tanto, en el

presente proceso competitivo de régimen especial pueden participar las ESALES en cualquiera de las formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.

Los documentos que conforman éste numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN**, en caso contrario serán determinadas como **PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.**

La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del convenio, a efectos de que subsanen requisitos no necesarios para la comparación de las propuestas.

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo que acompaña esta invitación pública (De acuerdo al anexo Modelo carta de presentación de oferta"). La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

ii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL- ESAL.

Expedido por Cámara de Comercio con **fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máxima para la presentación de ofertas**. Si se trata de un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la cámara de comercio. Así mismo el objeto social deberá estar relacionada con el desarrollo de planes, programas y proyectos artísticos y culturales.

- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para suscribir contratos y/o convenios.
- Adjuntar los estatutos vigentes de la Entidad sin ánimo de lucro.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, ley1474 de 2011 y demás normas aplicables.

iii. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

iv. LIBRETA MILITAR

Deberá acreditar la definición de situación militar a través de copia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio o

unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 50 años o certificación frente al trámite de la libreta militar. (opcional conforme concepto emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE).

v. PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES PAGADA.

Acreditación del pago a los sistemas de riesgos laborales, pensión, movilidad y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento.

PERSONA JURÍDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Aunado a lo anterior el oferente debe adjuntar Constancia de los ultimo seis (06) pagos de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente al último mes.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo con requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia, Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores contados a partir de la fecha límite del cierre de la presentación de ofertas.

FORMAS ASOCIATIVAS: Tratándose de consorcio, unión temporal, o relacionados, se deberá allegar cada uno de los integrantes, los documentos requeridos para persona jurídica según corresponda, para cada uno de los integrantes. Dichas certificaciones, deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre, adjuntado pago de las planillas de los últimos (06) meses.

vi. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - 2026

En cumplimiento de los mandatos establecidos en el Estatuto Tributario, los oferentes deberán presentar en sus propuestas el certificado de Registro Único Tributario **expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN)**, en el cual se acredite el régimen en el que estén inscritos. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. Para los proponentes obligados a llevar contabilidad, deberán adjuntar el RUT actualizado de tal modo que se identifique en la hoja 2 el grupo de contabilidad a la que pertenece la empresa, y el código que identifica el sistema que está utilizando para controlar las diferencias de las bases tributarias frente a los nuevos marcos contables. **Documento con fecha de generación del año 2026.**

vii. DECLARACIÓN JURAMENTADA EN QUE ACREDITE AUSENCIA DE INHABILIDADE E INCOMPATIBLIDADES O PROHIBICIONES

El oferente deberá adjuntar declaración juramentada ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del convenio; En esta declaración la persona jurídica o consorcio o unión temporal, certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

viii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES LA ESAL

presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

ix. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La ESAL presentará el certificado de está y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

x. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: LA ESAL

presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

xi. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA -RNMC

La ESAL deberá allegar el certificado de medidas correctivas de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

xii. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el REGISTRO DE DEUDARORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

xiii. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables; por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

xiv. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, el oferente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

- **Beneficiario**: Municipio de El Pital Huila
- **NIT**.: 891.180.199-0
- **Afianzado**: El oferente
- **Vigencia**: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
- **Cuantía**: El equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para el valor del contrato.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza con su clausulado, debidamente firmada y paga por el oferente, y referida expresamente al presente proceso de contratación. ***Sin perjuicio de la correspondiente verificación que podrá, en uso de sus facultades, efectuar la Entidad.***

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, tal como aparece en el respectivo certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y debe estar suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento de prórroga del plazo del presente proceso la Entidad Territorial, determinará como fecha final de vigencia la del cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Entidad Territorial.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el oferente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad Territorial solicitará al oferente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en dicho requerimiento.

Alcance del Amparo y Contenido Obligatorio de la Garantía de Seriedad de la Propuesta. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º, Parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018, ***la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.***

xv. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS

Cuando la propuesta la presente un consorcio o una unión temporal, los integrantes deberán presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica (ESAL). Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución de consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constara lo siguiente: (i) la identificación de cada uno de los integrantes (nombre con numero de cedula o razón social con Nit), (ii) el objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo que el objeto a contratar), (iii) indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalaran los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, y designara el representante del proponente conjunto y el suplente, y (v) la duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (01) año más, y (vi) Designar la persona, que para todos los efectos, representara al proponente conjunto y suscribir el respectivo documento.

Nota 1: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.
Nota 2: Tratándose consorcio y uniones temporales todos y cada uno de los integrantes deberá cumplir con el perfil requerido.
Ningún integrante del componente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuestas independientes lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

xvi. PAZ Y SALVO MUNICIPAL 2026 ACTUALIZADO

Deberá allegarse con la oferta, original de paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda y/o Tesorería Municipal de El Pital Huila respecto de cualquier tipo de obligación con el ente territorial para el año 2026, en nombre de la persona natural proponente o del representante legal y la persona jurídica oferente, según sea el caso, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente.

En caso de que el oferente sea persona jurídica, deberá anexar el paz y salvo del representante legal y el de la firma jurídica.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar las anteriores circunstancias en la forma indicada.

Nota 1: Para efectos de paz y salvo, el proponente deberá acreditar el pago del impuesto de industria y comercio.

La evaluación de los anteriores documentos de carácter jurídico se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan en los presentes Estudios Previos y la Invitación Pública Electrónica y las disposiciones legales vigentes. En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos jurídico, el Municipio de El Pital, las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

10. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las entidades sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido el

Municipio requiere que la ESAL acredite experiencia mínima de **Diez (10) años**, contados a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva y que cuyo objeto social tenga relación con el desarrollo de planes, programas sociales, proyectos, ferias o festivales artísticos y culturales .

El Municipio de El Pital para garantizar el principio de selección objetiva de conformidad el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de decreto 1082 de 2015 el cual dispone *"el ofrecimiento más favorable (…) (a) la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntaje o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio…";* en este sentido la alcaldía del Municipio de El Pital seleccionara la oferta más favorable aplicando la primera alternativa, es decir ponderando elementos de calidad y precio. Para la verificación y como requisitos habilitantes, la alcaldía tendrá en cuenta la capacidad jurídica, la capacidad técnica y las condiciones de experiencia, estos se verificarán bajo un esquema según el cual el proponente para o no pasa con sujeción a los dispuestos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Nota: Tratándose consorcio y uniones temporales todos y cada uno de los integrantes deberá cumplir con el perfil requerido.

11. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y EXPERIENCIA

Los requisitos y/o documentos de carácter técnico que el oferente deberá allegar con su propuesta son los que se relacionan a continuación, los cuales deberán aportarse en su totalidad para valorarse como CUMPLE.

El oferente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones mínimas técnicas, y anexar la totalidad de los documentos requeridos.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del convenio, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto y la condición de estar terminados es adecuada y proporcional al objeto obligaciones y valor, Se requiere que los contratos y/o convenios estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato y/o convenio se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

11.1. EXPERIENCIA GENERAL

Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido el Municipio requiere que **la ESAL acredite experiencia mínima de DIEZ (10) años,** contados a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA: Tratándose consorcio y uniones temporales para el cumplimiento del presente requisito, este se computará con la sumatoria de la experiencia de los integrantes de la asociación conjunta.

11.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente deberá acreditar mínimo **Dos (02) contratos y/o convenios terminados y/o ejecutados y/o liquidados durante el último año con entidades públicas y/o privadas** con su respectiva, acta de terminación y/o acta de liquidación y/o certificación cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de selección es decir **"SE HAYAN EJECUTADO PROYECTOS ESPECÍFICAMENTE RELACIONADOS CON ACTIVIDADES**

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

DEPORTIVAS O RECREACTIVAS O LOGISTICAS, cuyo valor de cada contrato o convenio sea igual o superior al 100% de valor total del proyecto en SMMLV.

Los salarios mínimos se calcularán con el SMMLV al 2026.

Para acreditar experiencia, en relación al contrato o convenio ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato y/o convenio con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o también podrá acreditar la experiencia presentando la certificación de cumplimiento de un contrato, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad.
- Nombre del Contratista o Convenido
- Objeto contractual
- Número del contrato o convenio
- Valor total de ejecución
- Plazo de ejecución
- Fecha de Iniciación
- Fecha de Liquidación

Cuando se trate de contratos o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

1. **CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL.** El proponente deberá expedir una certificación donde manifiesta que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual.

2. El oferente deberá entregar con su propuesta el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

3. El oferente deberá entregar con su propuesta el Registro Nacional de Turismo donde se pueda verificar como **OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES.**

4. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:** El oferente deberá allegar copia de la hoja de vida, con soporte académicos y de experiencia del siguiente personal:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA
OPERADOR LOGISTICO	Formación académica: estudios en operaciones logísticas.	Experiencia especifica mediante dos (2) contratos de prestación de servicios logísticos

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO y el ANEXO-CARTA DE COMPROMISO de cada uno de los perfiles que harán parte del personal, para la prestación del servicio del proyecto en mención.

NOTA 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Personal Mínimo Requerido anteriormente descrito su propuesta será declarada NO CUMPLE.

NOTA 3: Para acreditar la formación del cuerpo arbitral y la experiencia del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

a) Hoja de vida,
b) Copia de la cedula de Ciudadanía.
c) Copia de cursos solicitados.
d) certificado de operador logístico.

NOTA 4: Para la acreditación de la experiencia especifica se deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación en las que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:
   a) Nombre del contratante
   b) Cargo desempeñado
   c) Objeto del contrato
   d) Actividades ejecutadas
   e) Número del contrato
   f) Valor del contrato
   g) Fecha de inicio y fecha de terminación
   h) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

NOTA 5: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 6: En caso que el Proponente o sus integrantes cuando se trate de formas de participación conjuntas certifiquen experiencia específica a cualquiera de los integrantes de su Personal Mínimo para el presente proceso, deberá anexar como soporte a dicha certificación copia del contrato y/o acta de recibo y/o acta de liquidación, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación.

NOTA 7: Los contratos relacionados para el personal, deben estar totalmente ejecutados y liquidados a la fecha del cierre del presente proceso de selección. No se admitirán contratos que se encuentren en ejecución.

NOTA 8: En caso de presentarse un mayor número certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá en cuenta dos (2) de las relacionadas en el ANEXO. – EXPERIENCIA ESPECIFICA PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

NOTA 9: El adjudicatario deberá cumplir con todo el personal previsto en el presupuesto oficial para la ejecución del Contrato, de acuerdo a las dedicaciones, cargos, y especificaciones de los Documentos del Proceso Contractual.

PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE REGISTRO (SIPEJ): El proponente deberá presentar el certificado de registro SIPEJ, cuando las entidades constituidas en la vigencia 2026 cuenten con más de noventa (90) días calendario de constitución al momento del cierre de la presente convocatoria. Las entidades con un tiempo de constitución menor deberán

aportar la constancia de radicación del trámite de registro inicial ante el SIPEJ o el documento equivalente que demuestre el inicio de sus obligaciones de inspección, vigilancia y control.

PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE REGISTRO (SIPEJ): Para cualquier proceso contractual o trámite de beneficios sociales con asociaciones, corporaciones, fundaciones o Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), la entidad territorial de orden municipal exigirá, como requisito previo e indispensable, la presentación de los siguientes documentos según su año de constitución:

1. Para entidades constituidas en la vigencia 2026: Deberán presentar el Certificado de Registro SIPEJ, el cual acredita su debida inscripción inicial y el reporte de sus actos constitutivos.

2. Para entidades constituidas en vigencias anteriores: Deberán presentar el Certificado de Paz y Salvo (SIPEJ), el cual acredita formalmente el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones jurídicas, financieras y contables correspondientes al año 2025.

VERIFICACIÓN DE VIGENCIA: Se recuerda a los proponentes que el Certificado de Paz y Salvo expedido por la plataforma SIPEJ tiene una vigencia de solo tres (3) meses contados a partir de su fecha de expedición. El documento deberá encontrarse plenamente vigente al momento del cierre del proceso de selección o de la radicación del trámite de beneficios.

12. EVALUACIÓN ECONOMICA

Teniendo en cuenta que en el presente proceso competitivo no contempla la reducción o aumento de la oferta, el proponente deberá diligenciar el respectivo formato de oferta económica, el cual no podrá ser modificado, reproduciendo tal cual el presupuesto oficial allí planteado y deberá estar suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

Adicionalmente, la entidad sin ánimo de lucro deberá ofertar el valor de su aporte en bienes, servicios y/o económico en el cual señale las actividades que se ejecutarán con dichos recursos y que corresponden al objeto del Convenio y a las obligaciones que del mismo se derivan

El Municipio de El Pital, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Que el valor del precio unitario sea igual o inferior al establecido en el presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

Precios Artificialmente Bajos: El Municipio de El Pital, se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presente una oferta que parece artificialmente baja y se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf.

13. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

a. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los Proponentes interesados en participar deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros aquí establecidos; para lo cual deberá acreditar **los estados financieros o registro único de proponentes para una de las vigencias fiscales: 2025**, la que el proponente desee.

Adicionalmente deberá diligenciar el formato de valores financieros, el cual es el insumo para el cálculo de los indicadores por parte del comité evaluador, este formato debe ser suscrito por el contador o revisor fiscal cuando cuente con este.

Los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento (a. y b.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo a ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (cumple / no cumple)**

Los indicadores financieros adicionales de Capital de Trabajo y Patrimonio (c y d.), se solicita teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, en especial la forma de pago y su aporte al proyecto. Se determina con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación para el caso de indicadores con valores absolutos.
El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, **registradas en el balance general o estados financieros o registro único de proponentes, con corte a 31 de diciembre de 2025.**

El resultado del patrimonio solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo y el Pasivo, registradas en el balance general o estados financieros o registro único de proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025.

Con el cumplimiento de lo exigido anteriormente, se calculan los indicadores financieros y, se verifican las condiciones aquí señaladas, según corresponda al objeto del Proceso, de acuerdo con el presupuesto del proceso, la forma de pago, duración y análisis del sector económico, así:

LIQUIDEZ: Activo corriente / Pasivo corriente.
Para dar cumplimiento al indicador de liquidez el proponente debe tener una liquidez, como se expone a continuación: **Mayor o igual a 1,45**
NOTA 1: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador.

NIVEL DE ENDEUDAM
IENTO: Pasivo total / Activo total.
Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente debe tener un endeudamiento **Menor <= al 65%.**
NOTA 3: Cuando el proponente no registre pasivos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será igual a cero (0). En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre

y cuando el activo total sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional / Gastos de intereses x 100. Para dar cumplimiento al Indicador de Razón de cobertura de intereses se deberá presentar un indicador **mayor a 1,5.** cómo se presenta a continuación:
Razón de cobertura (RC) = Utilidad operacional (UO) / Gastos de intereses (GI) RC = UO / GI ≥ **1,5.**
NOTA: En caso de no presentar gastos de intereses el indicador se dará por cumplido.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / patrimonio Para dar cumplimiento al Patrimonio, el proponente debe tener una rentabilidad de Patrimonio, como se presenta a continuación:
Rentabilidad del patrimonio (RP) = Utilidad operacional (UO) /Patrimonio (P) RP = UO **/ P ≥ 0,07**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo total Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente debe tener una rentabilidad de activo, como se presenta a continuación:
Rentabilidad del activo (RA) = Utilidad operacional (UO) /Activo total (AT) RA = UO / **AT ≥ 0,04.**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,45
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo tota	Menor o igual a 65%
Razón de cobertura de intereses	(Utilidad Operacional / Gastos De Intereses) * 100%	Mayor igual a 1.5
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0.07
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / activo total	Mayor o igual a 0.04

b. Estructura Organizacional

1. La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, en tal sentido para la verificación de la estructura organizacional, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:
2. Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisar fiscal y disponibles para sus grupos de interés con sus respectivas notas, al corte fiscal del año 2025, esto con el fin de verificar la madurez y solidez de la ESAL.
3. Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado el estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
4. Estatutos de la ESAL.

13. EVALUACIÓN TÉCNICA

a. CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (CALIDAD Y PRECIO)

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de HABILITADO, se tendrán en cuenta para la evaluación y

calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de evaluación, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Una vez se determinen las propuestas hábiles, se procederá a calificar de conformidad con los siguientes criterios:

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE PONDERACION		PUNTAJE
1	Factores de mayor experiencia del proponente	50
2	Equipo de trabajo	20
3	Aportes de la ESAL	20
4	Estímulo a la industria nacional colombiana	10
TOTAL		100

Los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos HABILITANTES tales como: correspondencia del objeto, capacidad del personal de la ESAL, experiencia, estructura organizacional, indicadores de eficiencia, reputación y los demás requisitos establecidos, se procederá a evaluar los criterios de ponderación es decir aquellos que asignan puntaje.

Las propuestas que no estén habilitadas, no serán objeto de ponderación.
Una vez evaluadas las propuestas que fueron habilitadas, se publicará el informe de evaluación en el SECOP II por el término de un (1) día hábil, término durante el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la secretaria del deporte y la recreación para la subsanación.

Al finalizar este plazo el Municipio tendrán un (1) día para pronunciarse sobre las observaciones y procederá a publicar el acto administrativo de adjudicación.

Mayor experiencia del proponente

Para la contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro, es de capital importancia que la entidad tenga la certeza de las experiencias exitosas que han tenido sus potenciales asociados y, por su puesto, de esa forma, conocer la pericia y capacidad técnica de las ESALES.

De acuerdo con el manual expedido para determinar y verificar requisitos habilitantes, expedido por Colombia Compra Eficiente, define que la experiencia "es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". Para las ESALES, dicha experiencia se medirá en razón la participación previa de la misma en la ejecución de programas y actividades de interés público.
De conformidad con lo anterior, la experiencia se convierte en el caso que nos ocupa como un requisito ponderable para escobar cuál es la mejor oferta para ejecutar las actividades culturales y artísticas, esto se

determina según lo establecido en el análisis del sector elaborado por la Coordinadora de cultura en la etapa de planeación.

De igual forma siguiendo las recomendaciones del estudio el sector, la experiencia que valorara la entidad será la obtenida por los proponentes con el sector público en la ejecución de programas o actividades afines de interés público, ya que las dinámicas de lo estatal y lo privado no son iguales en todos los casos y si es importante conocer circunstancias como el cumplimiento del conveniente, aseguramiento de las obligaciones derivadas de los contratos (el régimen de garantías y la publicidad de las actuaciones contractuales, actividades que son de difícil acceso con el sector privado en la mayoría de los casos).

El Municipio de El Pital Huila, calificará la experiencia de la siguiente manera, resaltando que el **máximo puntaje a otorgar será de 50 puntos.**

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditar la ejecución de cuatro (4) o más CONTRATOS, cuyo objeto y/o actividades correspondan a la organización y ejecución de actividades deportivas o logísticas con entidades públicas o privadas, adicional a la experiencia Habilitante	50 puntos
Acreditar la ejecución de entre dos (2) a tres (3) CONTRATOS, cuyo objeto y/o actividades correspondan a la organización y ejecución de deportivas o logísticas con entidades públicas o privadas, adicional a la experiencia Habilitante.	30 puntos
Acreditar la ejecución de un (1) CONTRATO, cuyo objeto y/o actividades correspondan a la organización y ejecución de festividades deportivas o logísticas con entidades públicas o privadas, adicional a la experiencia Habilitante.	10 puntos

Para efectos de validar la experiencia ponderable, la ESAL deberá adjuntar certificaciones expedidas por la entidad contratante o copia de los contratos y/o convenios con su debida acta de liquidación donde se indique:

- Objeto.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto.

Equipo de Trabajo (20 PUNTOS MAX.)
Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar se asignará 20 puntos únicamente al oferente que demuestre que para la ejecución del proyecto **empleará la mayor cantidad de personal vinculado a la entidad por nómina**. Para ser acreedor de estos puntos, se debe presentar los siguientes documentos:

Certificado de aportes parafiscales y planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social de los empleados de la entidad sin ánimo de lucro.

El puntaje será de acuerdo con los siguientes criterios:

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE MÀXIMO
Si la entidad sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo 5 o más personas.	20
Si la entidad sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo mínimo a 2 - 4 personas	15
Si la entidad sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo 1 personas.	5

NOTA: El personal propuesto deberá estar vinculado a la nómina del proponente con mínimo un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso, para acreditarlo deberá presentar las planillas de pago de seguridad social.

c. Aportes de la ESAL – Contrapartida (20 PUNTOS MAX.)

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de colaboración en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, al entidad ha decidido definir como un criterio ponderable el monto adicional del aporte efectivo o en bienes y servicios del asociado, el cual el brindara al proyecto una mayor cobertura, así las cosas al entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado.

La Entidad Sin Ánimo o de Lucro debe realizar un aporte para desarrollar el proyecto y podrá realizarlo en especie y/o en dinero. **La cuantificación de dicho aporte debe ser como mínimo el equivalente al (3%) del presupuesto total del presente proceso**.

CRITERIO	PUNTAJE
Al proponente que presente el MAYOR PORCENTAJE DE APORTES (Es decir superior al 3 %) de la ESAL para desarrollar el proyecto.	20
Al proponente que realice un aporte igual al (3 %) de la ESAL para desarrollar el proyecto.	10

Los aportes superiores al (3%) se deberán realizar de conformidad con las especificaciones técnicas - tabla de presupuesto (la cantidad y el valor unitario por ítem es resultado de un análisis de mercado, el cual no podrá ser modificado) y deberá estar discriminado en la propuesta económica, indicando el valor de los aportes y su distribución por actividad o ítem. El aporte realizado por al ESAL en las actividades es deberá descontar del presupuesto oficial del MUNICIPIO.

Para acreditar este factor de ponderación el asociado deberá presentar carta de intención firmada por el representante legal en la que manifieste el aporte por parte de la ESAL.

d). Puntaje de apoyo a la industria Nacional (10 PUNTOS MAX.)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, asignará el respectivo puntaje a los De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de

2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **DIEZ (10) puntos** al proponente que oferte 100% servicios de origen nacional.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que soliciten el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezca 100% el componente nacional, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de protección a la industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO N° 12 - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	PUNTAJE
Empresa colombiana que incorpore recurso humano de origen nacional	**10**
Empresa extranjera que incorpore recurso humano de origen colombiano	**5**

Empresa extranjera que no incorpore recurso humano de origen colombiano	**0**

14. FACTORES DE DESEMPATE, CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIO DESIERTO

Son factores de desempate de conformidad a nueva al Ley 2069 del 2020 del 31 de diciembre del 2021; "Por medio del cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia", quien en su artículo 35, establece los Factores de Desempate, en los procesos de contratación realizados con cargo a los recursos públicos, los procesos de contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los cuales quedaran de la siguiente manera:

ARTICULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
}

NO. ORDEN	FACTOR
1	Bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros, esta condición se entenderá justificada con el formato de apoyo a la industria Nacional que diligencia en oferente
2	Propuesta de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o la de un proponente plural constituido por mujeres en las anteriores condiciones. Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia deberá acreditar acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, con declaración ante notario de tal condición. En el caso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá allegar la medida de protección que debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada
3	Oferente que acredite por lo menos que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, esto se acreditará con la certificación de personal en condición de discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal
4	Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiaras de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, se acreditará a través de la certificación de nómina y los respectivos documentos de identidad del personal mayor.
5	Propuesta que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o Rrom. Para el cumplimiento de esta causal se debe allegar la certificación de pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas Certificación expedida por el Ministerio del Interior que es la autoridad encargada de

	acuerdo a las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.
6	Propuesta presentada por personas en procesos de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de esta causal se deberá presentar certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, donde acredite tal condición.
7	Oferta presentada por un proponente plural (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para la acreditación de tales condiciones el oferente deberá leer las condiciones establecidas en los numerales anteriores de estas causales de rechazo.
8	Oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
9	Proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
10	Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11	Empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12	Si el empate se mantiene, después de aplicar los criterios anteriores, se procederá a elegir el primer orden de calificación mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la audiencia de adjudicación, los proponentes empatados escogerán las balotas y se adjudicara a aquel que obtenga el número mayor.

15. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Acorde con el objeto del CONVENIO, el mismo está determinado para el desarrollo de actividades identificables e intangibles que implican el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades del ente territorial en lo relacionado con su gestión administrativa o de funcionamiento; por lo tanto, para efectos de seleccionar el contratista se tendrá en cuenta el conocimiento intelectivo cualificado del Convenido, es decir, la idoneidad y experiencia en el desarrollo de las actividades a desarrolla.

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía)	N.A
2	Calidad (Concurso de Méritos)	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	X

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

- **CAUSALES DE RECHAZO**

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en el presente proceso. El MUNICIPIO, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
4. En caso de que el MUNICIPIO, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
5. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
6. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la MUNICIPIO, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
7. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el cronograma de la invitación Publica o en un lugar diferente al establecido en la misma.
8. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
9. Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el numeral (Objeto social del proponente) de este documento.

10. Cuando no se oferte la totalidad de los ítems estimados en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
11. Cuando se hayan modificado la descripción de detalles, cantidades o unidades de medida establecidos en los Anexos correspondiente a la oferta técnica y oferta económica y no se haya presentado la carta de aceptación de los ítems. Con la carta de aceptación, la administración considera corregida la descripción de los ítems, unidades y cantidades presentadas con errores por el proponente y en ese caso prevalecerán los establecidos por la Administración en el Presupuesto oficial como se establece en el respectivo anexo.
12. Cuando la oferta inicial de precio exceda del monto del presupuesto oficial o aporte del MUNICIPIO, o alguno de sus ítems.
13. Cuando la ESAL no manifieste realizar aportes en dinero o en bienes y servicios para la ejecución del convenio.
14. Ofertar un porcentaje inferior al 3 % del valor asignado al grupo o grupos a los que se presente en el formato COMPROMISO DE APORTE DE RECURSOS EN DINERO Y/O ESPECIE
15. No diligenciar a hacerlo de forma incompleta total o parcialmente el cuestionario adjunto en la plataforma SECOP II lista de precios de la oferta económica de tal forma que impida su comparación objetiva en la descripción y/o el valor de todos los ítems ofertados.
16. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la gula para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
17. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal a cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación DESCRITO EN LA PLATAFORMA de uno a varios de sus integrantes, a uno a algunos de ellos desista a sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal a la modalidad de asociación escogida.
18. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación

16. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Deberá gestionar las licencias, autorizaciones y permisos siempre y cuando sea requerido para ejecución del proyecto.

17. ESTUDIO Y DISEÑOS DE CONSTRUCCION: No Aplica.

a. LUGAR DE EJECUCCIÓN

El objeto del Contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de El Pital Departamento del Huila.

b. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El objeto del convenio será de UN **(01) MES**; contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el Contratista como el Contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de El Pital Huila la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

18. CLASIFICACIÓN DE LOS CODIGOS UNSPSC: Los bienes a proveer se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), se encuentran descritos junto a la descripción de cada producto. Lo anterior, de acuerdo a las características o especificaciones técnicas que se describen a continuación:

Tabla: Codificación de los Bienes y Servicios

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
93	9314	931417	93141701	Organización de eventos Culturales
93	9314	931417	93141702	Servicio de promoción cultural
80	8014	801416	80141607	Gestión de eventos
49	4910	491017	49101700	Premios

Nota 1: La Entidad se permite aclarar que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONVENIO

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo

	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

20. ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

De conformidad con el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección I, de la sección III, del capítulo I, del título I, de la parte II, del libro II del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo:

CLASE DE GARANTÍA	Póliza de Seguro			
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento	**X**	

	corresponda	del contrato, sin que en todo caso sea inferior a Noventa (90) días calendario		
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Esta cobertura también debe incluir las obligaciones del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal en los porcentajes señalados en el contrato.	**X**	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	**X**	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento	**X**	
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	**X**	
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	**X**	

21. INDICACIÓN SI LA CONVOCATORIA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaria General y de Gobierno realizo la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (i) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación;

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIRO AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Triangulo del Norte (El Salvador y Guatemala)	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN	SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de ofertas**.**

22. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de viabilidad de Inversión	X	
Cotizaciones	X	
Plan Anual de Adquisiciones	X	

Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.

Parte Técnica y económica:

NATALY TOVAR ROJAS
Directora Local de Cultura, Recreación, Deporte y Educación

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA

(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Apoyo en la Proyección:

ANDREA PAOLA DIAZ MORALES
Contratista apoyo Contratación

Revisó sobre fundamento jurídico:

ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor jurídico contratación

Hoja final estudios previos (89), objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS A TODO COSTO MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) CAMPEONATOS JUVENILES FEMENINO – MASCULINO CATEGORÍAS LIBRES. 2) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS 2026. 3) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA SENIOR MASTER 2026, GARANTIZANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".